



La Poma - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta



BOLETÍN OFICIAL SALTA

Edición N° 21.399

Salta, jueves 26 de enero de 2023

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

Edición de 72 Páginas
Año CXIV
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 84651608



Secretaría General
de la Gobernación
Gobierno de Salta

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 001/2.023

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....		\$ 11,00		
	Trámite Normal		Trámite urgente	
	Precio por día		Precio por día	
	U.T.		U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 5,50		\$ 11,00
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 770,00	170	\$ 1.870,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Remates administrativos	70	\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.				
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 770,00	170	\$ 1.870,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,				
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 770,00	170	\$ 1.870,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Asambleas comerciales	70	\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 1.694,00	370	\$ 4.070,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 660,00	100	\$ 1.100,00
Avisos generales	70	\$ 770,00	170	\$ 1.870,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 66,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 440,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 660,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 880,00		
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 1.100,00		

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 11,00		
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 110,00		

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 110,00		
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 220,00		

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 64 del 24/1/2023 – M.T.y D. – APRUEBA PRÓRROGA DE CONTRATO DE LOCACIÓN. SRES. JUAN CARLOS ALONSO Y BENJAMÍN AMÉRICO CORNEJO. (VER ANEXO)	7
N° 65 del 24/1/2023 – M.E.C.C.y T. – OTORGA BENEFICIO DE RECONOCIMIENTO AL MÉRITO ARTÍSTICO. SR. OSCAR ODILÓN CARDOZO.	7
N° 66 del 24/1/2023 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL MAYOR OSCAR ORLANDO CÓRDOBA. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	8
N° 67 del 24/1/2023 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL MAYOR DANIEL ADOLFO RÍOS. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	10
N° 68 del 24/1/2023 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL MAYOR LUIS RODOLFO FABIAN. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	11
N° 69 del 24/1/2023 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL PRINCIPAL HUGO MARCELO ARANCIBIA. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	12
N° 70 del 24/1/2023 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL PRINCIPAL YAEL ERIC JASON ROLDAN. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	13
N° 71 del 24/1/2023 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO OBLIGATORIO POR INCAPACIDAD. AGENTE DANIEL ALEJANDRO FERREYRA. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	15
N° 72 del 24/1/2023 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL MAYOR DARIO TESEYRA. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	16
N° 73 del 24/1/2023 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL COMISARIO INSPECTOR JOSÉ VICENTE QUIROGA. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	18
N° 74 del 24/1/2023 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL MAYOR VERÓNICA ALICIA MORALES. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	19

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 25 del 20/1/2023 – C.ADM.GOB. – ASIGNA EN CARÁCTER INTERINO AL SR. LUIS ALBERTO JUSTINIANO, EL CARGO DE JEFE DE HOGAR DE ANCIANOS" SANTA ANA".	20
N° 26 del 20/1/2023 – M.D.S. – APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS. SRA. ROSANA VANESA BONILLO. (VER ANEXO)	21
N° 27 del 20/1/2023 – M.D.S. – RESCINDE CONTRATO DE SERVICIOS. SRA. MARÍA EVANGELINA BARCENA. DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 102/2022. APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS. LIC. ROCÍO MARÍA DEL CARMEN BENÍTEZ. (VER ANEXO)	22
N° 28 del 20/1/2023 – M.D.S. – APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS. SRA. FLORENCIA ANDREA PEREIRA. (VER ANEXO)	23
N° 29 del 20/1/2023 – M.Inf. – AUTORIZA PRÓRROGA DE COMISIÓN DE SERVICIOS. SR. OMAR RAÚL SOSA.	23
N° 30 del 20/1/2023 – S.G.G. – AUTORIZA PRÓRROGA DE COMISIÓN DE SERVICIOS. SR. MARCELO ALEJANDRO FERNANDEZ.	24

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 34 D del 20/1/2023 – M.P.y D.S – ACEPTA RENUNCIA. SRA. MATILDE ARMINDA FERNÁNDEZ. BENEFICIO JUBILATORIO.	25
N° 35 D del 20/1/2023 – M.S.yj. – MODIFICA PARCIALMENTE EL ANEXO IV DEL DECRETO N° 892/2022 – RANGOS DE HABERES DE ASIGNACIONES FAMILIARES. (VER ANEXO)	26
N° 36 D del 20/1/2023 – M.Inf. – OTORGA LICENCIA EXTRAORDINARIA SIN GOCE DE HABERES. ING. DAVID GILBERTO PEÑA.	26
N° 37 D del 20/1/2023 – M.Inf. – ACEPTA RENUNCIA. ING. HUGO RICARDO ROQUE NIEVA. BENEFICIO JUBILATORIO.	27

RESOLUCIONES MINISTERIALES

N° 4 del 17/1/2023 – M.Inf. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1. OBRA: RECAMBIO DE REDES DISTRIBUIDORAS EN EL MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA – 1ª ETAPA – SALTA – CAPITAL.	28
N° 5 del 17/1/2023 – M.Inf. – DISPONE LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA. OBRA: RECAMBIO DE REDES CLOACALES DOMICILIARIAS Y RECAMBIO DE REDES DE AGUA EN CALLES VARIAS DE HIPÓLITO YRIGOYEN – DPTO. ORÁN – SALTA.	30

RESOLUCIONES

N° 03 DEL 18/01/2023 SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS, ABRUEBA LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES – OBRA: REFACCIONES VARIAS EN EL EDIFICIO DE LA UNIVERSIDAD DE LA TERCERA EDAD (UNATE) – CALLE MITRE N° 383, SALTA –CAPITAL	32
N° 04 DEL 19/01/2023 SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS, ABRUEBA LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES – OBRA: CONSTRUCCION EDIFICIO COMISARIA N° 31 – ROSARIO DE LA FRONTERA – DPTO. ROSARIO DE LA FRONTERA – PROVINCIA DE SALTA	34
N° 53 del 17/1/2023 – S.O.P. – APRUEBA PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 164/22, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO POR EL ART. 15, INC. I) DE LA LEY N° 8.072.	36
N° 55 del 18/1/2023 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1. OBRA: RECAMBIO DE CAÑERÍAS Y CONEXIONES DOMICILIARIAS BARRIO TRES CERRITOS – ETAPA II – SALTA – CAPITAL.	37
N° 56 del 18/1/2023 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 7. OBRA: CONSTRUCCIÓN EDIFICIO PARA ESCUELA N° 4.854 – CORAZÓN DE TIZA – DPTO. GRAL. GÜEMES – SALTA.	39
N° 58 del 18/1/2023 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1. OBRA: NUEVA FUENTE DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA LOCALIDAD DE JOAQUÍN V. GONZALEZ (POZO N° 10) – LOTE0 GEREZ – SALTA.	41

ACORDADAS

CORTE DE JUSTICIA DE SALTA N° 13846/2023 (VER ANEXO)	43
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA N° 13847/2023 (VER ANEXO)	44
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA N° 13848/2023 (VER ANEXO)	46

LICITACIONES PÚBLICAS

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. N° 02/2023	47
SC – MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 37/2023	48
SC – COORDINACIÓN DE ENLACE Y RELACIONES POLÍTICAS N° 38/2023	49
SC– MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO N° 33/23	49
SC – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 36/23	50
SC – HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 35/23	50

ADJUDICACIONES SIMPLES

PODER JUDICIAL DE SALTA – EXPTE. ADM N° 4044/22	51
---	----

CONTRATACIONES ABREVIADAS

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXP N° 23665/2023	51
---	----

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–219053/2019–0	52
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–71533/2013–0	53

SECCIÓN JUDICIAL

SUCESORIOS

VILLALBA, AUREA DEL CARMEN – EXPTE. N° 769.147/22 55

PAGOLA, CARLOS ALBERTO – EXPTE. N° 3237/18 55

POSESIONES VEINTEAÑALES

C & C EMPRENDIMIENTOS S.R.L. CONTRA GÓMEZ DE CRUZ LUISA, CRUZ JUAN BAUTISTA – EXPTE. N° 766.653/22 55

EDICTOS JUDICIALES

DE ABAJO MIRIAM LUISA; JUSTINIANO PINHEIRO, OSCAR PEDRO – EXPTE. N° EXF N° 8576/22 56

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

SEÑOR SRL 58

AHL LITHIUM CORPORATION SA 59

ALTERNATIVE ENERGY EQUIPMENT SAS 62

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS CIVILES

CERRILLOS TIRO CLUB – SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS 66

CLUB DE CAMPO LA LUCINDA NORTE 66

AVISOS GENERALES

CONSEJO EJECUTIVO PROVINCIAL DEL PARTIDO SI – SALTA INDEPENDIENTE – RESOLUCIÓN N° 04/2023 67

JUNTA ELECTORAL DEL PARTIDO SI – SALTA INDEPENDIENTE – RESOLUCIÓN N° 01/2023 – DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE JE Y DICTA CRONOGRAMA Y REGLAMENTO ELECTORALES 68

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 25/1/2023 69



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 24 de Enero de 2023

DECRETO N° 64

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

Expediente N° 16-63399/2021-0

VISTO el Contrato de Locación suscripto entre el Ministerio de Turismo y Deportes, y los señores Juan Carlos Alonso y Benjamín Américo Cornejo; y,

CONSIDERANDO:

Que el mencionado contrato tiene por objeto la locación de un inmueble sito en el paseo "Galería Buenos Aires", sito en calle Buenos Aires N° 68, de la Ciudad de Salta, identificado con la Matrícula N° 103.249, destinado al funcionamiento de la oficina de la Unidad Coordinadora de Turismo de Reuniones y Eventos;

Que el Ministerio de Turismo y Deportes, emitió la Resolución N° 572/2022 aprobando el procedimiento llevado a cabo para la referida locación;

Que atento lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 102D/2022 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, tomaron debida intervención la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas;

Que en igual sentido, intervinieron el Servicio Administrativo Financiero, la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Turismo y Deportes;

Por ello, en el marco de lo dispuesto en el Decreto N° 803/2001,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Contrato de Locación, suscripto entre el Ministerio de Turismo y Deportes, y los señores Juan Carlos Alonso D.N.I. N° 20.998.026 y Benjamín Américo Cornejo, D.N.I. N° 30.636.969, el que como anexo forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria del Ministerio de Turismo y Deportes. Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Turismo y Deportes, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Peña – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 26/01/2023
OP N°: SA100044312

SALTA, 24 de Enero de 2023

DECRETO N° 65

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Expediente N° 0060059-12243/2000-0.-

VISTO la solicitud de la señora Julia Alicia Valero de extensión del beneficio de reconocimiento al mérito artístico que fuera otorgado a su cónyuge ya fallecido, señor Oscar Odilón Cardozo; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 10 de la Ley 6.475, con sus modificatorias, dispone que el beneficio al reconocimiento del mérito artístico puede hacerse extensivo "...a la viuda, el viudo, la conviviente, el conviviente. Tal cual y en idénticas condiciones que las establecidas en la extensión de los beneficios del artículo 53 de la Ley Nacional N° 24.241";

Que, a su vez, el mencionado artículo de la ley previsional nacional establece que "...en caso de muerte del jubilado, del beneficiario de retiro por invalidez del afiliado en actividad, gozarán de pensión los siguientes parientes el causante a) la viuda...";

Que, de las constancias documentales obrantes en autos, surge que el señor Oscar Odilón Cardozo fue beneficiario del régimen citado mediante el Decreto N° 4481/2008;

Que, de acuerdo al acta de defunción, el mencionado artista falleció el día 11 de agosto de 2020 y, según consta en información sumaria, se encontraba casado con la solicitante;

Que tomaron intervención Fiscalía de Estado y la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Cultura;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Hágase extensivo el beneficio de Reconocimiento al Mérito Artístico otorgado al señor Oscar Odilón Cardozo, D.N.I. N° 7.264.449, a la señora Julia Alicia Valero, D.N.I. N° 3.537.781, con encuadre legal en el artículo 10º de la Ley N° 6.475 y modificatorias, a partir de la fecha de su notificación y en mérito a las razones expresadas en los considerandos del presente instrumento.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción correspondiente de la Secretaría de Cultura – Ejercicio Vigente.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación, Cultura y Tecnología, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Cánepa – López Morillo

Fechas de publicación: 26/01/2023
OP N°: SA100044313

SALTA, 24 de Enero de 2023

DECRETO N° 66

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-24930/2022-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario efectuada por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Oscar Orlando Córdoba; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006 este último ratificado mediante Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el

beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1289/2022 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante la Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, según lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977 modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997 debiendo cesar al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a retiro voluntario el Suboficial Mayor Córdoba, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 2368/2022 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Oscar Orlando Córdoba, D.N.I. N° 21.318.447, Clase 1971, Legajo Personal N° 11.649, Cuerpo Seguridad-Escalafón General en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977 modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Oscar Orlando Córdoba, D.N.I. N° 21.318.447, Clase 1971, Legajo Personal N° 11.649, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 26/01/2023
OP N°: SA100044314

SALTA, 24 de Enero de 2023

DECRETO N° 67

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-83126/2022-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario efectuada por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Daniel Adolfo Ríos; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006 este último ratificado mediante Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1321/2022 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante la Ley N° 6818, establece en el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, según o dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977 modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a retiro voluntario el Suboficial Mayor Ríos, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 2215/2022 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8123,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Daniel Adolfo Ríos, D.N.I. N° 24.354.316, Clase 1975, Legajo - Personal N° 11.783, Cuerpo Seguridad-Escalafón General, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977 modificados por el artículo 1°

del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.– Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Daniel Adolfo Ríos, D.N.I. N° 24.354.316, Clase 1975, Legajo Personal N° 11.783, cuyo pasa a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 26/01/2023
OP N°: SA100044315

SALTA, 24 de Enero de 2023

DECRETO N° 68

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044–89818/2021–0.–

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Luis Rodolfo Fabian; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1249/2022 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Mayor Fabian, quedará automáticamente fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el dictamen N° 2075/2022 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente

el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Luis Rodolfo Fabian, D.N.I. N° 18.229.834, Clase 1967, Legajo Personal N° 11.660, Cuerpo Seguridad –Escalafón General– en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro el agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Luis Rodolfo Fabian, D.N.I. N° 18.229.834, Clase 1967, Legajo Personal N° 11.660, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 26/01/2023
OP N°: SA100044316

SALTA, 24 de Enero de 2023

DECRETO N° 69

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044–35085/2022–0

VISTO el pedido de Retiro Voluntario presentado por el Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Hugo Marcelo Arancibia; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1131/2022 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de

la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Principal Hugo Marcelo Arancibia, quedará automáticamente fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el dictamen N° 2163/2022 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Hugo Marcelo Arancibia, D.N.I. N° 24.888.865, Legajo Personal N° 13.229, Clase 1976, Cuerpo Seguridad –Escala General– en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a Retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Hugo Marcelo Arancibia, D.N.I. N° 24.888.865, Legajo Personal N° 13.229, Clase 1976, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 26/01/2023
OP N°: SA100044317

SALTA, 24 de Enero de 2023

DECRETO N° 70
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Expediente N° 0140044-194932/2021-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario efectuada por el Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Yael Eric Jason Roldan; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006 este último ratificado mediante Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1099/2022 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante la Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, según lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977 modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a retiro voluntario el Suboficial Principal Roldan, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 1870/2022 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Yael Eric Jason Roldan, D.N.I. N° 29.334.581, Clase 1982, Legajo Personal N° 14.778, Cuerpo Seguridad-Escalafón General, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977 modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Yael Eric Jason Roldan, D.N.I. N° 29.334.581, Clase 1982, Legajo Personal N° 14.778, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y

Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 26/01/2023
OP N°: SA100044318

SALTA, 24 de Enero de 2023

DECRETO N° 71

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 014044-59054/2020-0 y adjunto.-

VISTO la solicitud de Retiro Obligatorio por incapacidad del Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Daniel Alejandro Ferreyra; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la Resolución N° 1837/2020, la Jefatura de Policía resolvió tener la patología que padece el nombrado, como adquirida "independientemente del servicio", de conformidad con lo establecido en el artículo 439 de la Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia Salta, solicitando se disponga el pase a situación de retiro obligatorio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 inciso h), de la Ley N° 5519 – Suplementaria de Retiros Policiales-;

Que la Junta Médica dictaminó que el citado Suboficial Principal no se encuentra en condiciones de desarrollar funciones de seguridad y defensa, presentando una incapacidad definitiva del setenta por ciento (70%) de la total obrera, sugiriendo su pase a situación de retiro, patología que no guarda relación con el servicio;

Que posteriormente, la Coordinación Medicina Prestacional de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), evaluó los estudios y la documentación presentada y constató, que el peticionante estaría incapacitado con más del sesenta y seis por ciento (66%) para la actividad policial, alcanzando lo requerido para el otorgamiento del beneficio solicitado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1051/2022 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante la Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Obligatorio el Suboficial Principal Ferreyra, quedará automáticamente fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 2019/2022 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Obligatorio por incapacidad del Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Daniel Alejandro Ferreyra, D.N.I. N° 24.750.831, Clase 1975, Legajo Personal N° 12.421, Cuerpo Seguridad –Escalafón General, con encuadre en la causal prevista en el artículo 10 inciso h), de la Ley N° 5519 – Suplementaria de Retiros Policiales–, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Daniel Alejandro Ferreyra, D.N.I. N° 24.750.831, Clase 1975, Legajo Personal N° 12.421, cuyo pase a Retiro Obligatorio se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 26/01/2023
OP N°: SA100044319

SALTA, 24 de Enero de 2023

DECRETO N° 72

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-56333/2022-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Darío Teseyra; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1239/2022 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificado por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997; debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta Darío Teseyra, quedará automáticamente fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el dictamen N° 2175/2022 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Darío Teseyra, D.N.I. N° 24.745.406, Clase 1975, Legajo Personal N° 12.202, Cuerpo Seguridad –Escalafón General– en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Darío Teseyra, D.N.I. N° 24.745.406, Clase 1975, Legajo Personal N° 12.202, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 26/01/2023
OP N°: SA100044320

SALTA, 24 de Enero de 2023

DECRETO N° 73

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-274684/2021-0.-

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Comisario inspector de la Policía de la Provincia de Salta, José Vicente Quiroga; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1190/2022 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Comisario Inspector Quiroga, quedará automáticamente fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el dictamen N° 1955/2022 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Comisario Inspector de la Policía de la Provincia de Salta, José Vicente Quiroga, D.N.I. N° 26.663.898, Clase 1977, Legajo Personal N° 11.592, Cuerpo Seguridad - Escalafón General- en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro el agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Comisario Inspector de la Policía de la Provincia de Salta, José Vicente Quiroga, D.N.I. N° 25.663.898, Clase 1977, Legajo Personal N° 11.592, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del

fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 26/01/2023
OP N°: SA100044321

SALTA, 24 de Enero de 2023

DECRETO N° 74

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044–1290/2022–0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Verónica Alicia Morales; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1188/2022 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada a la beneficiaria;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario la Suboficial Mayor Morales, quedará automáticamente fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), de Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento al Dictamen N° 1911/2022 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio, de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal, correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario de la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Verónica Alicia Morales, D.N.I. N° 25.122.827, Clase 1976, Legajo Personal N° 12.588, Cuerpo Seguridad –Escalafón General–, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Verónica Alicia Morales, D.N.I. N° 25.122.827, Clase 1976, Legajo Personal N° 12.588, cuyo pase a Retiro Voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 26/01/2023
OP N°: SA100044322

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 20 de Enero de 2023

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 25
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN
Expediente N° 432-45.616/2022-0

VISTO las necesidades de servicios existentes en la Secretaría de las Personas Mayores; y,

CONSIDERANDO:

Que resulta indispensable la cobertura del cargo vacante N° Orden 486, del cuadro de cargos de la Secretaría de las Personas Mayores de la Gobernación, aprobado por Decreto N° 3899/12, en virtud de la renuncia presentada por la Sra. Graciela Susana Arias, aceptada mediante Resolución Delegada N° 1000D/18 del entonces Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Social;

Que, el Sr. Luis Alberto Justiniano actualmente ocupa el cargo N° Orden 495, de dicho cuadro de cargos, y reviste las cualidades y experiencias necesarias para el desempeño en el cargo N° de Orden 486;

Que las autoridades competentes han tomado debida intervención, por lo que procede la emisión del acto administrativo pertinente;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 6.127, y conforme lo establecido por el Decreto N° 13/19;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Asignar en carácter de interinato al Sr. **LUIS ALBERTO JUSTINIANO, D.N.I. N° 16.000.779**, las funciones del cargo Jefe de Hogar de Ancianos "Santa Ana", Agrupamiento Profesional, Subgrupo 1, Función Jerárquica V, N° de Orden 486, del cuadro de cargos aprobado por Decreto N° 3899/12 de la actual Secretaría de las Personas Mayores de la Gobernación, con retención de su cargo de planta permanente, y a partir de la fecha de notificación del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la partida respectiva y CA correspondiente a la Gobernación, Ejercicio vigente.

ARTICULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos

Fechas de publicación: 26/01/2023
OP N°: SA100044290

SALTA, 20 de Enero de 2023

DECISION ADMINISTRATIVA N° 26
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 228.262/2022 – código 376.

VISTO el Contrato de Servicios suscripto entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Sra. Rosana Vanesa Bonillo; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho contrato se celebra para que la nombrada desempeñe las tareas descriptas en el Anexo que forma parte del mismo, en distintos Dispositivos y Centros de Protección, dependientes de la referida Secretaría, en reemplazo del Sr. Enrique Maximiliano Fresco, D.N.I. N° 36.634.351, cuyo acuerdo laboral feneció el 31 de diciembre del 2021, conforme Decisión Administrativa N° 348/22;

Que los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274 y lo establecido por el Decreto N° 13/19, la Ley N° 8072 y su Decreto Reglamentario N° 1319/18;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACION

DECIDE:

ARTICULO 1°.- Dar por aprobado el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Sra. Rosana Vanesa Bonillo, D.N.I. N° 32.002.147, cuyo texto forma parte de la presente.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Desarrollo Social, Ejercicio 2022.

ARTICULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social.

ARTICULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Vargas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 26/01/2023
OP N°: SA100044291

SALTA, 20 de Enero de 2023

DECISION ADMINISTRATIVA N° 27
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 235.742/2022 – código 376.

VISTO el Contrato de Servicios suscripto entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Lic. Rocío María del Carmen Benítez; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho contrato se celebra para que la nombrada desempeñe las tareas descriptas en el Anexo que forma parte del mismo, en distintos Dispositivos y Centros de Protección, dependientes de la referida Secretaría, en reemplazo de la Sra. María Evangelina Barcena, cuyo acuerdo laboral, prorrogado por Decisión Administrativa N° 102/2022, por la presente se rescinde, con vigencia al 02 de abril de 2022;

Que los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274 y lo establecido por el Decreto N° 13/19, la Ley N° 8072 y su Decreto Reglamentario N° 1319/19;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACION

DECIDE:

ARTICULO 1°.- Dar por rescindido el Contrato de Servicios suscripto entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Sra. María Evangelina Barcena, D.N.I. N° 36.802.670, prorrogado por Decisión Administrativa N° 102/2022, con vigencia al 02 de abril de 2022.

ARTICULO 2°.- Aprobar el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Lic. Rocío María del Carmen Benítez, D.N.I. N° 29.459.561, cuyo texto forma parte de la presente.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Desarrollo Social, Ejercicio vigente.

ARTICULO 4°.- El presente acto administrativo será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social.

ARTICULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Vargas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 26/01/2023
OP N°: SA100044292

SALTA, 20 de Enero de 2023

DECISION ADMINISTRATIVA N° 28
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 234.844/2022 – código 376.

VISTO el Contrato de Servicios suscripto entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Sra. Florencia Andrea Pereira; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho contrato se celebra para que la nombrada desempeñe las tareas descriptas en el Anexo que forma parte del mismo, en distintos Dispositivos y Centros de Protección, dependientes de la referida Secretaría;

Que los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274 y lo establecido por el Decreto N° 13/19, la Ley N° 8072 y su Decreto Reglamentario N° 1319/18;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACION

DECIDE:

ARTICULO 1°.– Aprobar el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Sra. Florencia Andrea Pereira, D.N.I. N° 44.137.317, cuyo texto forma parte de la presente.

ARTICULO 2°.– El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Desarrollo Social, Ejercicio vigente.

ARTICULO 3°.– El presente acto administrativo será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social.

ARTICULO 4°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Vargas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 26/01/2023
OP N°: SA100044293

SALTA, 20 de Enero de 2023

DECISION ADMINISTRATIVA N° 29
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Expediente N° 33-265740/22-0

VISTO la solicitud de prórroga de comisión de servicios del Sr. Omar Raúl Sosa, D.N.I. N° 33.753.442, efectuada por el Sr. Director de Vialidad de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que la afectación es una medida de excepción y de carácter transitorio por la cual se admite la prestación de servicios en forma no permanente por parte de un agente en otra dependencia, para la realización de tareas específicas, estando su vigencia condicionada a las razones que la originaron;

Que las necesidades de servicios presentadas en la Dirección de Vialidad de Salta, pueden ser cumplidas por el Sr. Omar Raúl Sosa, quien posee el perfil y experiencia

suficiente para el caso;

Que las autoridades competentes prestan conformidad a lo solicitado;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 8.171 y el art. 1°, inc. D) de la Resolución N° 16/21 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la prórroga de la comisión de servicios del Sr. **OMAR RAÚL SOSA, DNI 33.753.442**, personal de planta permanente del Ministerio de Infraestructura a la Dirección de Vialidad, a partir del 1° de Enero de 2023 y hasta el 31 de Diciembre de 2023 o mientras duren las necesidades de servicio, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO 2°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Camacho

Fechas de publicación: 26/01/2023
OP N°: SA100044294

SALTA, 20 de Enero de 2023

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 30
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 288-226.162/2020-3

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales el Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de la ciudad de Salta solicita la prórroga de comisión de servicios del señor Marcelo Alejandro Fernández; y,

CONSIDERANDO:

Que la comisión de servicios es una medida de excepción y de carácter transitorio, por la cual se admite la prestación de servicios en forma no permanente por parte de un agente de otra dependencia, para la realización de tareas específicas, estando su vigencia condicionada a las razones que la originaron;

Que subsisten las necesidades de servicio que dieron lugar dicha comisión de servicios;

Que las autoridades correspondientes prestan conformidad al pedido efectuado, por lo que resulta procedente autorizar la mencionada prórroga a dicho organismo;

Por ello, en virtud de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 8171 modificada por su similar N° 8274, y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1°, inciso D), de la Resolución N° 16/21 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTICULO 1°.- Autorizar la prórroga de la comisión de servicios del Sr. **MARCELO ALEJANDRO FERNANDEZ, DNI N° 21.634.948**, agente de planta permanente de la Sindicatura General de la Provincia, al Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de la ciudad de Salta, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, o mientras duren las necesidades de servicio, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO 2°.- El presente acto administrativo será refrendado por la señora Secretaria

General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – López Morillo

Fechas de publicación: 26/01/2023
OP N°: SA100044295

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 20 de Enero de 2023

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 34 D
MINISTERIO DE PRODUCCION Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Expediente N° 136-262542/22

VISTO la renuncia presentada por el Sra. MATILDE ARMINDA FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 13.258.646, agente de Planta Permanente, dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, a partir del 01 de Diciembre del año 2.022, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio tramitado a través de Beneficio N° 14012039050 de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estaco a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno;

Que la agente incumplió la presentación del examen Psico-Físico de Egreso por su expresa negativa;

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8171 modificada por su similar N° 8.274 y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 01 de diciembre de 2022, la renuncia de la Sra. MATILDE ARMINDA FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 13.258.646, al Cargo: Técnico Intermedio – Agrupamiento: Técnico – Subgrupo 2 – Función Jerárquica III – N° de Orden: 10, del Decreto N° 806/13 dependiente del Subprograma Personal del Servicio Administrativo Financiero – Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la Sra. FERNÁNDEZ, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De los Ríos Plaza

Fechas de publicación: 26/01/2023
OP N°: SA100044296

SALTA, 20 de Enero de 2023

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 35 D
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Expediente N° 83-227659/2022-0.

VISTO el Decreto N° 892/2022 del Poder Ejecutivo Provincial, mediante el cual se aprueba el Acta Acuerdo Administración Pública Central – Paritarias Año 2.022, entre la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos y la Coordinación General de Personal, ambas dependientes de la Coordinación Administrativa de la Gobernación y los representantes de las entidades sindicales de la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN) y de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE); y,

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Sistema Integrado de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Recursos Humanos de la Coordinación Administrativa de la Gobernación informa que se consignaron erróneamente los rangos de haberes en el Anexo IV del Decreto de referencia, referido a las Asignaciones Familiares;

Que por lo expresado, corresponde modificar parcialmente el Anexo IV de Decreto N° 892/2022 del Poder Ejecutivo Provincial, por tratarse de un error involuntario;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar parcialmente el Anexo IV del Decreto N° 892/2022 del Poder Ejecutivo Provincial, dejando establecido que los Rangos de Haberes para las Asignaciones Familiares son los expresados en el Anexo I, cuyo texto forma parte del presente instrumento;

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Domínguez

VER ANEXO

Fechas de publicación: 26/01/2023
OP N°: SA100044297

SALTA, 20 de Enero de 2023

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 36 D
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Expediente N° 125-1241/23-0

VISTO las actuaciones de referencia, a través de las cuales el Ing. David Gilberto Peña, D.N.I. N° 24.266.094, solicita Licencia Sin Goce de Haberes por el término de seis (6) meses a partir del 23 de Enero de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que el Ing. David Gilberto Peña, fundamenta su petición en estrictas razones de índole particular;

Que a fs. 04, el Jefe del Departamento Personal del Ministerio de Infraestructura informa que el Ing. David Gilberto Peña es personal de planta permanente de la Secretaría de Obras Públicas conforme Decreto N° 377/09, y no registra antecedentes de usufructo de licencia sin goce de haberes durante la última década y computa una antigüedad de 14 años y 15 días, con lo cual se encuentra en condiciones de acceder al beneficio solicitado, desde el 23/01/23 hasta el 23/07/23 en el marco del art. 58 del Decreto N° 4118/97;

Que a fs. 02 el Secretario de Obras Públicas presta conformidad a la solicitud de licencia requerida;

Que mediante Dictamen N° 32/2, la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete, en consecuencia se procede a emitir el presente instrumento legal;

Por ello conforme a las facultades delegadas por Decretos Nros. 41/95, 1.575/08 y 1.595/2.012;

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Otorgar Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, al Ing. **DAVID GILBERTO PEÑA, D.N.I. N° 24.266.094**, personal de planta permanente de la Secretaría de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Infraestructura, desde el 23/01/23 hasta el 23/07/23, conforme a los fundamentos vertidos en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

Fechas de publicación: 26/01/2023
OP N°: SA100044298

SALTA, 20 de Enero de 2023

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 37 D
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA**
Expediente N° 386-287562/22-0

VISTO las actuaciones de referencia a través de las cuales se tramita la renuncia del Ing. Hugo Ricardo Roque Nieva, D.N.I. N° 12.413.087, agente de la Secretaría de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Infraestructura, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 03 obra la constancia de otorgamiento del beneficio previsional jubilatorio emitido por el ANSES;

Que Ing. Hugo Ricardo Roque Nieva no registra sumario administrativo iniciado en su contra, no posee bienes patrimoniales a su cargo y ha manifestado su voluntad de no someterse a la realización del examen psicofísico de egreso, por lo que corresponde aceptar su renuncia a partir del 1° de Enero de 2023 por haberse acogido a la jubilación Ordinaria;

Que la mencionada extinción de la relación laboral se realizó con el encuadre jurídico en la Ley N° 24.241 y habiéndose dado cumplimiento a lo exigido por el Decreto N° 2638/01;

Que la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, ha

tomado la intervención que le compete, aconsejando dictar el acto administrativo aceptando la renuncia presentada;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia presentada por **Ing. HUGO RICARDO ROQUE NIEVA, D.N.I. N° 12.413.087**, agente de la Secretaría de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Infraestructura, a partir del 1° de Enero de 2023, conforme a los fundamentos vertidos en los considerandos del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

Fechas de publicación: 26/01/2023
OP N°: SA100044299

RESOLUCIONES MINISTERIALES

SALTA, 17 de enero de 2023

RESOLUCIÓN N° 04

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Expediente N° 125 – 122.298/21 – Cpde. 19 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la Obra: “RECAMBIO DE REDES DISTRIBUIDORAS EN EL MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA – 1° ETAPA – SALTA – CAPITAL”; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución N° 91/22 del Ministerio de Infraestructura (fs. 67/68) a la empresa NORTE ÁRIDOS S.R.L., suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 195.981.724,86 (pesos ciento noventa y cinco millones novecientos ochenta y un mil setecientos veinticuatro con 86/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.022 (fs. 04/06);

Que a fs. 01 el Inspector de Obra de la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/2.003 y su modificatorio N° 372/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 03, rola Nota de Pedido N° 03 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última

redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 51, mediante Actuación N° 237/22 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 52/53 el Dictamen N° 438/22 y a fs. 54 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 5,63 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Julio de 2.022;

Que a fs. 93, la Dirección de Obras de de Infraestructura Social y Productiva, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procedió a la realización del descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 204.811.120,91 (pesos doscientos cuatro millones ochocientos once mil ciento veinte con 91/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.022, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Junio de 2.022 por la suma de \$ 195.981.724,86 (pesos ciento noventa y cinco millones novecientos ochenta y un mil setecientos veinticuatro con 86/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.022 por la suma de \$ 8.829.396,05 (pesos ocho millones ochocientos veintinueve mil trescientos noventa y seis con 05/100);

Que a fs. 58, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 61/63, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Público toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 64/35, mediante Dictamen N° 20/23, la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 66, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que les compete mediante Informe N° 04/22;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13;

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la Obra: “RECAMBIO DE REDES DISTRIBUIDORAS EN EL MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA – 1ª ETAPA – SALTA – CAPITAL”, adjudicada por Resolución N° 91/22 del Ministerio de Infraestructura, a la contratista NORTE ÁRIDOS S.R.L.

ARTÍCULO 2º.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, adjudicado mediante Resolución N° 91/22 del Ministerio de Infraestructura, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 204.811.120,91 (pesos doscientos cuatro millones ochocientos once mil ciento veinte con 91/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.022, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Junio de 2.022 por la suma de \$ 195.981.724,86 (pesos ciento noventa y cinco millones novecientos ochenta y un mil setecientos veinticuatro con 86/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.022 por la suma de \$ 8.829.396,05 (pesos ocho millones ochocientos veintinueve mil trescientos noventa y seis con 05/100).

ARTÍCULO 3º.- Facultar al Secretario de Obras Públicas a suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato con la contratista NORTE ÁRIDOS S.R.L., por el monto dispuesto en el Artículo 2º de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará la suma de \$ 3.531.758,42 al Curso de Acción: 092038001201 – Financiamiento: Libre Disp. (10011) – Proyecto: 892 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio: 2.022.

ARTICULO 5°.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.023 para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

Fechas de publicación: 26/01/2023
OP N°: SA100044223

SALTA, 17 de enero de 2023

RESOLUCIÓN N° 05

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Expediente N° 125 – 182.969/22 – 0

VISTO el proyecto de legajo técnico elaborado por la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la Secretaría de Obras Públicas, para la ejecución de la obra “RECAMBIO DE REDES CLOACALES DOMICILIARIAS Y RECAMBIO DE REDES DE AGUA EN CALLES VARIAS DE HIPÓLITO YRIGOYEN – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/115, rola el proyecto ejecutivo elaborado por la empresa Aguas del Norte – CoSaySa S.A., para la ejecución de la obra mencionada, la cual tiene por objeto renovar las cañerías de agua potable y cloacales en diversas calles de la localidad de Hipólito Yrigoyen, con sus respectivas conexiones domiciliarias, en aquellas zonas donde el municipio pretende pavimentar las mismas en corto plazo y en otras que presentan un gran deterioro con numerosas roturas, se habilitarán redes de agua que fueran instaladas y que por diversos motivos hoy no se encuentran operativas, permitiendo la provisión de agua de manera adecuada y segura en cuanto a cantidad, calidad y con las presiones de servicio reglamentarias;

Que la presente contratación comprende: el recambio de redes de aguas obsoletas, con roturas constantes, de A° C° con sus respectivas conexiones domiciliarias completas, la habilitación de cañerías ejecutadas por el municipio y por la Secretaría de Obras Públicas de la Provincia a través de la ejecución de los empalmes faltantes, la ejecución de algunas conexiones domiciliarias no realizadas y la anulación de las cañería obsoletas, la optimizaion de la cañería de nexo entre el pozo El Camping y la red distribuidora que actualmente presenta diámetro insuficiente, en el recambio de cañerías cloacales se ejecutarán respectivas conexiones domiciliarias en los tramos indicados en los planos del proyecto, las nuevas cañerías a instalar serán en su totalidad de PVC Cloacal en los diámetros y longitudes consignados en los planos, todas con aros de goma sintéticos aptos para líquidos cloacales. Para el empalme de las nuevas cañerías de PVC, en las bocas de registro existentes se realizarán perforaciones y se colocarán manguitos de empotramiento a los accesorios de transición que resulten necesarios. Las conexiones domiciliarias de todas las viviendas, las que se ejecutarán hasta la línea municipal, ramal

T.I.L. incluido, en PVC Ø 110 mm. Finalmente uno de los tramos que debe cambiarse será reemplazado por un diámetro superior a fin de efectuar el by pass en el tramo final de la calle 16 de de Abril y descomprimir las cañerías agua abajo. De esta manera, el líquido será conducido hacia la colectora de PVC 500 que nace en el Barrio 62 Has., todo ello conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 15/21 y 73/76 y de la documentación y especificaciones técnicas de fs.31/76 y 83/115;

Que en virtud de ello, a fs. 117/144 la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., confeccionó el proyecto de Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 163.374.204,70 (pesos ciento sesenta y tres millones trescientos setenta y cuatro mil doscientos cuatro con 70/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.022;

Que la contratación y la ejecución de la obra se efectuará por el procedimiento de Licitación Pública (artículo 13 de la Ley 8.072), con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos;

Que a fs. 145, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 398/22 emitido por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 150, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realizando la imputación preventiva del gasto correspondiente;

Que la obra se encuentra comprendida en las construcciones vinculadas a obras de agua y saneamiento, quedando exceptuada del requisito de la autorización del gasto parte de la Secretaría de Finanzas, conforme le establece el art. 5° de la Resolución N° 102 D/22 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, previéndose además que su gasto será afrontado con fondos del Fondo Fiduciario 2.022;

Que a fs. 133/135, mediante Dictamen N° 26/23, la Asesoría Legal de la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, toma la intervención correspondiente sin observaciones que formular para la continuidad del trámite para el llamado a realizar el procedimiento de Licitación Pública;

Que a fs. 156, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 09/23;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decreto 417/2.020 y las Resoluciones N° 36/2.020 y 02/21 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°– Disponer el llamado a Licitación Pública con la modalidad de Ajuste Alzado, para la ejecución de la obra “RECAMBIO DE REDES CLOACALES DOMICILIARIAS Y RECAMBIO DE REDES DE AGUA EN CALLES VARIAS DE HIPÓLITO YRIGOYEN – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 163.374.204,70 (pesos ciento sesenta y tres millones trescientos setenta y cuatro mil doscientos cuatro con 70/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.022 y con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos.

ARTÍCULO 2°.– Autorizar a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas a realizar el llamado de Licitación Pública y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada en el artículo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y las Resoluciones N° 36/2.020 y 02/21 de la Secretaría de

Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará la suma de \$ 1.000.000,00 al Curso de Acción: 092038013001 – Financiamiento: Libres Disp. (10011) – Proyecto: 1062 – Unidad Geográfica: 126 – Ejercicio 2.022.

ARTICULO 4°.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.023 para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial, en la pagina web de la Provincia y archivar.

Camacho

Fechas de publicación: 26/01/2023
OP N°: SA100044224

RESOLUCIONES

SALTA, 18 de Enero de 2023

RESOLUCIÓN N° 03 SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 0010432-29810/2022-0 y agregados.

VISTO la Ley N° 8171; los Decretos N° 131/2020 y N° 417/20; las Resoluciones N° 35/20 y N° 36/20 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos; la Resolución N° 23/23 de la Secretaría de Obras Públicas; y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia tramita una contratación que tiene por objeto la ejecución de la obra: **“REFACCIONES VARIAS EN EL EDIFICIO DE LA UNIVERSIDAD DE LA TERCERA EDAD (UNATE) – CALLE MITRE N° 383. SALTA – CAPITAL”**, con un presupuesto oficial de \$ 51.418.291,40 (Pesos cincuenta y un millones cuatrocientos dieciocho mil doscientos noventa y uno con 40/100), IVA incluido, valor estimado a Junio de 2.022, con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos, y mediante la modalidad de ajuste alzado”.

Que la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de la Secretaría de Obras Públicas ha tomado la intervención de su competencia;

Que se efectuó la correspondiente previsión presupuestaria para hacer frente a la erogación que demande la presente contratación;

Que tomaron intervención la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicio Públicos, verificando la factibilidad presupuestaria y financiera, con autorización del gasto;

Que, asimismo, tomó intervención de su competencia la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura;

Que la Secretaría de Obras Públicas, previo dictamen jurídico, dispuso mediante la Resolución N° 23/23, que la citada contratación tramitará por el procedimiento de Adjudicación Simple, con encuadre en el art. 14 de la Ley N° 8072 y art. 16 del Decreto

reglamentario N° 1319/18, confiriendo intervención a la Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas a los fines de su llamado como así también de todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales a regir en la presente Adjudicación Simple es el aprobado por la Resolución N° 216/19 de la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Infraestructura;

Que corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, Anexos y efectuar el llamado a Adjudicación Simple, con designación de los miembros que integrarán la Comisión de Preadjudicación;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 417/20; y previstas en las Resoluciones N° 35/20 y N° 36/20 de la Secretaría de Contrataciones,

**EL SUBSECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS
DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Memoria Descriptiva y Técnica, Especificaciones Técnicas, y Anexos, los cuales como Anexo forman parte integrante del presente instrumento, para la ejecución de la obra: **“REFACCIONES VARIAS EN EL EDIFICIO DE LA UNIVERSIDAD DE LA TERCERA EDAD (UNATE) – CALLE MITRE N° 383. SALTA – CAPITAL”**, con un presupuesto oficial de \$ 51.418.291,40 (Pesos: cincuenta y un millones cuatrocientos dieciocho mil doscientos noventa y uno con 40/100), IVA incluido, valor estimado a Junio de 2022, con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos, y mediante la modalidad de ajuste alzado.

ARTÍCULO 2°.- Llamar a Adjudicación Simple N° 03/23, con el objeto indicado en el artículo que precede, para el día siete (07) de Febrero de 2023, cuya apertura de sobres se llevará a cabo en la Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas – Secretaría de Contrataciones, sita en el Centro Cívico Grand Bourg de la Ciudad de Salta, 1° Bloque, Planta Baja, Ala Este, a hs. 10:00.

ARTÍCULO 3°.- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación a las siguientes personas:

- Cr. Ricardo López (Director Gral. de Seguimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Dr. Marcelo D'Andrea, (Director Gral. de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Arq. Marcos A. Rizzotti (Jefe de Programa de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas);
- Arq. Omar Carpio (Director de Edificio Públicos y Casco Históricos de la Secretaría de Obras Públicas);
- Arq. Julia Juárez Campos (Director de Edificio Públicos y Casco Históricos de la Secretaría de Obras Públicas);

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, publíquese el presente llamado en el Boletín Oficial, en el sitio web de la Provincia y en un diario de alcance provincial; y para su conocimiento remítase a la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Moreno – D' Andrea

Los Anexos que forman parte de la presente Resolución se encuentran para su consulta en nuestra página web: <http://obraspublicas.salta.gob.ar/> o en las oficinas de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas.

Lopez

Valor al cobro: 0012 - 00007266
Fechas de publicación: 26/01/2023
Importe: \$ 7,040.00
OP N°: 100100990

SALTA, 19 de Enero de 2023

RESOLUCIÓN N° 04
SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES
DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 0140044-220.413/2020-0 Cde. y agregados

VISTO la Ley N° 8171; los Decretos N° 131/2020 y N° 417/20; las Resoluciones N° 35/20 y N° 36/20 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos; la Resolución N° 46/23 de la Secretaría de Obras Públicas; y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia tramita una contratación que tiene por objeto la ejecución de la obra: "**CONSTRUCCION EDIFICIO COMISARIA N° 31 - ROSARIO DE LA FRONTERA - DPTO. ROSARIO DE LA FRONTERA - PROVINCIA DE SALTA**", con un presupuesto oficial \$ 136.134.417,55 (Pesos Ciento treinta y seis Millones ciento treinta y cuatro Mil cuatrocientos diecisiete con 55/100) IVA incluido, a valores correspondientes a Agosto 2022; con un plazo de ejecución 360 (trescientos sesenta) días corridos y por la modalidad de ajuste alzado.

Que la Dirección de Obras de Edificio Público y Casco Histórico de la Secretaría de Obras Públicas, ha tomado la intervención de su competencia;

Que se efectuó la correspondiente previsión presupuestaria para hacer frente a la erogación que demande la presente contratación;

Que tomaron intervención la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicio Públicos, verificando la factibilidad presupuestaria y financiera, con autorización del gasto;

Que, asimismo, tomó intervención de su competencia la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura;

Que la Secretaría de Obras Públicas, previo dictamen jurídico, dispuso mediante la Resolución N° 46/23, que la citada contratación tramitará por el procedimiento de Adjudicación Simple, con encuadre en el art. 14 de la Ley N° 8072 y art. 16 del Decreto reglamentario N° 1319/18, confiriendo intervención a la Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas a los fines de su llamado como así también de todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales a regir en la presente Adjudicación Simple es el aprobado por la Resolución N° 216/19 de la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Infraestructura;

Que corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, y Anexos, fijando un precio razonable de su venta -que contribuya a solventar los gastos administrativos que irrogue la misma en la suma de Pesos Veinte Mil con 00/100 (\$ 20.000,00), y efectuar el llamado a Adjudicación Simple, con designación de los miembros que integrarán la Comisión de Preadjudicación;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 417/20; y previstas en las Resoluciones N° 35/20 y N° 36/20 de la Secretaría de Contrataciones,

**EL SUBSECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS
DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Memoria Descriptiva y Técnica, Especificaciones Técnicas, y Anexos, los cuales como Anexo forman parte integrante del presente instrumento, para la ejecución de la obra “CONSTRUCCION EDIFICIO COMISARIA N°31 – ROSARIO DE LA FRONTERA – DPTO. ROSARIO DE LA FRONTERA – PROVINCIA DE SALTA”, con un presupuesto oficial \$ 136.134.417,55 (Pesos Ciento treinta y seis Millones ciento treinta y cuatro Mil cuatrocientos diecisiete con 55/100) IVA incluido, a valores correspondientes a Agosto 2022; con un plazo de ejecución 360 (trescientos sesenta) días corridos y por la modalidad de ajuste alzado.

ARTÍCULO 2°.- Llamar a Adjudicación Simple N° 04/23, con el objeto indicado en el artículo que precede, para el día ocho (08) de febrero de 2023, cuya apertura de sobres se llevará a cabo en la Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas – Secretaría de Contrataciones, sita en el Centro Cívico Grand Bourg de la Ciudad de Salta, 1° bloque, planta baja, ala este, a hs. 10:00.

ARTÍCULO 3°.- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación a las siguientes personas:

- Cr. Ricardo López (Director Gral. de Seguimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Dr. Marcelo D’Andrea, (Director Gral. de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Arq. Fernando Rodas (Jefe de Programa de Seguimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Arq. Omar Carpio (Director de Edificios Públicos y Casco Histórico – Secretaría de Obras Públicas);
- Arq. Julia Juárez Campos (Profesional de la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico – Secretaría de Obras Públicas);

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, publíquese el presente llamado en el Boletín Oficial, en el sitio web de la Provincia y en un diario de alcance provincial; y para su conocimiento remítase a la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Moreno – D’ Andrea

Los Anexos que forman parte de la presente Resolución se encuentran para su consulta en nuestra página web: <http://obraspublicas.salta.gob.ar/> o en las oficinas de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas.

Lopez

Valor al cobro: 0012 – 00007265
Fechas de publicación: 26/01/2023
Importe: \$ 6,930.00
OP N°: 100100989

SALTA, 17 de Enero de 2023

RESOLUCION N° 53

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125-286002/22-0

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se solicita autorización para la compra de dos baterías para los vehículos oficiales Chevrolet S10, Dominios AA983CM y AA983CN, afectados a la Secretaria de Obras Públicas, los cuales se encuentran inmovilizados, lo que impide su uso para el servicio de inspecciones de obras; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 03/05 y 10/12 la Subsecretaría del Parque Automotor toma la intervención que le compete y conforme a las Fichas Técnicas correspondientes, autoriza el cambio de baterías en los vehículos antes mencionados;

Que a fs. 06 y 13 se adjuntan presupuestos de un proveedor; a fs. 14 obra la intervención del Servicio Administrativo Financiero practicando la imputación preventiva correspondiente por la suma de \$ 94.000,00;

Que conforme al Dictamen N° 24/23 (fs. 19/20) emitido por la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, teniendo en cuenta la necesidad inmediata de la adquisición de las baterías para la continuidad de los servicios de inspecciones de las obras públicas que se ejecutan en el ámbito del citado organismo, afectados en su mayoría a los trabajos correspondientes a paliar la emergencia hídrica declarada en toda la Provincia mediante Ley N° 8355, la contratación puede llevarse a cabo a través del procedimiento de Contratación Abreviada, en el marco del art. 15 inc. i) de la Ley N° 8072 y art.18 del Decreto N° 1319/18;

Que a fs. 15/16, obra el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y Especificaciones Técnicas para llevar a cabo el proceso de Contratación Abreviada N° 164/2022 para la "COMPRA DE DOS BATERIAS PARA VEHÍCULOS OFICIALES", encontrándose a fs. 17 la conformación de la Comisión Evaluadora;

Que a fs. 23/25, se agregan las solicitudes de cotización a tres proveedores locales;

Que a fs. 31 rola el Informe Técnico de la Comisión Evaluadora, del cual surge que cotizaron tres oferentes: 1) CARLOS ALBERTO ZARATE, que realiza una cotización de dos baterías marca ZARATE que asciende a la suma de \$ 58.000,00 y dos baterías marca MOURA a \$ 72.000,00, 2) JUAN CARLOS FERNANDEZ, que realiza una cotización de dos baterías marca FEMA a \$ 93.000,00 y dos baterías marca MOURA a \$ 97.000,00 y 3) ILUSIONES S.R.L que realiza una cotización de dos baterías ETNA por un total de \$ 112.400,00.;

Que la Comisión Evaluadora aconseja admitir a las tres ofertas presentadas por cumplir con los requisitos técnicos y formales requeridos y preadjudicar la presente contratación a la empresa CARLOS ALBERTO ZARATE, para la compra de dos baterías marca ZARATE a un precio total de \$ 58.000,00 (pesos cincuenta y ocho mil) IVA incluido, por ser la oferta más económica y por resultar conveniente a los intereses del Estado Provincial;

Que a fs. 36 el Servicio Administrativo Financiero – SAF, adjunta la correspondiente imputación presupuestaria definitiva;

Que a fs. 37, mediante Dictamen N° 48/23, la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención de su competencia, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 38, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura

ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 02/23;

Que a fs. 37, mediante Dictamen N° 48/23, la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención de su competencia, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 38, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 02/23;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de Contratación Abreviada N° 164/22, llevada adelante por el Servicio Administrativo Financiero – SAF del Ministerio de Infraestructura, para realizar la contratación para la “COMPRA DE DOS BATEÍAS PARA VEHÍCULOS OFICIALES”, afectados a la Secretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 2°.- Declarar admitidas las ofertas de presentadas por las firmas CARLOS ALBERTO ZÁRATE y JUAN CARLOS FERNÁNDEZ e ILUSIONES S.R.L., por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y en ése orden de prelación.

ARTÍCULO 3°.- En el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc. i) de la Ley N° 8072, adjudicar la contratación mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la firma CARLOS ALBERTO ZARATE, por la suma total de \$ 58.000,00 (pesos cincuenta y ocho mil) IVA incluido, por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Provincial, conforme a los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Suscribir la orden de compra con las empresa CARLOS ALBERTO ZARATE, por el monto y las condiciones dispuestas en el artículo 3° de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción 092001000300 – Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 26/01/2023
OP N°: SA100044236

SALTA, 18 de enero de 2023

RESOLUCIÓN N° 55

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 386 – 217.348/21 – Cpde. 13 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la Obra: “RECAMBIO DE CAÑERÍAS Y CONEXIONES DOMICILIARIAS BARRIO TRES CERRITOS – ETAPA II – SALTA – CAPITAL”; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 338/22 (fs. 81/82) a la empresa TRESING S.R.L., suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 70.080.967,05 (pesos setenta millones ochenta mil novecientos sesenta y siete con 05/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.022 (fs. 17/19);

Que a fs. 37, el Inspector de Obra de la Dirección de Infraestructura Social y

Productiva de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 372/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios presentada;

Que a fs. 16, rola Nota de Pedido N° 02 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 65, mediante Actuación N° 231/22 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 66/67 el Dictamen N° 432/22 y a fs. 68 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 15,97 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Junio de 2.022;

Que a fs. 69, la Dirección de Infraestructura Social y Productiva, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procedió a la realización del descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 79.036.959,41 (pesos setenta y nueve millones treinta y seis mil novecientos cincuenta y nueve con 41/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.022, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.022 por la suma de \$ 70.080.967,05 (pesos setenta millones ochenta mil novecientos sesenta y siete con 05/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Junio de 2.022 por la suma de \$ 8.955.992,36 (pesos ocho millones novecientos cincuenta y cinco mil novecientos noventa y dos con 36/100);

Que a fs. 72, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 75, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 78/79, mediante Dictamen N° 52/23, la Asesoría Legal de la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 80, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 11/22;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13;

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la Obra: “RECAMBIO DE CAÑERÍAS Y CONEXIONES DOMICILIARIAS BARRIO TRES CERRITOS – ETAPA II – SALTA – CAPITAL”, adjudicada por Resolución S.O.P. N° 338/22, a la contratista TRESING S.R.L.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, adjudicado mediante Resolución S.O.P. N° 338/22, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 79.036.959,41 (pesos setenta y nueve millones treinta y seis mil novecientos cincuenta y nueve con 41/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.022, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.022 por la suma de \$ 70.080.967,05 (pesos setenta millones ochenta mil novecientos sesenta y siete con 05/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Junio de 2.022 por la suma de \$ 8.955.992,36 (pesos ocho millones novecientos cincuenta y cinco mil novecientos noventa y dos con 36/100).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista TRESING S.R.L., por el monto dispuesto en el Artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 4.030.196,56 al Curso de Acción: 092038000801 – Financiamiento: Libre Disp. (10011) – Proyecto: 888 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio: 2.022.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.023 para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 26/01/2023
OP N°: SA100044237

SALTA, 18 de enero de 2023

RESOLUCIÓN N° 56

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 158 – 224.435/18 – Cpde. 65 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 7 de la Obra: “CONSTRUCCIÓN EDIFICIO PARA ESCUELA N° 4.854 – CORAZÓN DE TIZA – DPTO. GRAL. GÜEMES – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 89/2.020 (fs. 91/93) a la firma ING. EVERARDO G. BENAVIDEZ, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 14.981.219,82 (pesos catorce millones novecientos ochenta y un mil doscientos diecinueve con 82/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.020 (fs. 49/51);

Que por Resolución S.O.P. N° 14/22 (fs. 94/95), se aprueba el proceso de Redeterminación de Precios N°s 2, 3, 4, 5 y 6, quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de \$ 18.416.026,41 (pesos dieciocho millones cuatrocientos dieciséis mil veintiséis con 41/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.021 (fs. 54/55);

Que a fs. 48, rola Nota de Pedido N° 01 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que a fs. 62, el Inspector de Obra de la Dirección de Educación de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/2.003 y su modificatorio N° 372/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios requerida;

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 75, mediante Actuación N° 105/22 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 76/77 el Dictamen N° 285/22 y a fs. 78 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 7,01 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.021;

Que a fs. 81, la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procedió a la realización del descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 18.591.773,65 (pesos dieciocho millones quinientos noventa y un mil setecientos setena y tres con 65/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.021, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.021 por la suma de \$ 18.416.026,41 (pesos dieciocho millones cuatrocientos dieciséis mil veintiséis con 41/100) y de la actualización N° 7 a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.021 por la suma de \$ 175.747,24 (pesos ciento setenta y cinco mil setecientos cuarenta y siete con 24/100);

Que a fs. 79, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 85, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 88/89, mediante Dictamen N° 452/22, la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 90, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 91/22;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13;

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 7 de la Obra: “CONSTRUCCIÓN EDIFICIO PARA ESCUELA N° 4.854 – CORAZÓN DE TIZA – DPTO. GRAL. GÜEMES – PROVINCIA DE SALTA”, adjudicada por Resolución S.O.P. N° 89/2.020, a la contratista ING. EVERARDO G. BENAVIDEZ.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminado últimamente mediante Resolución S.O.P. N° 14/22, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 18.591.773,65 (pesos dieciocho millones quinientos noventa y un mil setecientos setena y tres con 65/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.021, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.021 p veintiséis con 41/100) y de la actualización N° 7 a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.021 por la suma de \$ 175.747,24 (pesos ciento setenta y cinco mil setecientos cuarenta y siete con 24/100).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista ING. EVERARDO G. BENAVIDEZ, por el monto dispuesto en el Artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011077703 – Financiamiento: Ley 27429 (295) – Proyecto: 992 – Unidad Geográfica: 49 – Ejercicio: 2.022.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 26/01/2023
OP N°: SA100044238

SALTA, 18 de enero de 2023

RESOLUCIÓN N° 58

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 160.010/21 – Cpde. 11 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la Obra: “NUEVA FUENTE DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA LOCALIDAD DE JOAQUÍN V. GONZALEZ (POZO N° 10) – LOTE O GEREZ – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 337/22 (fs. 93/94) a la empresa ÑANN S.R.L., suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 24.019.631,58 (pesos veinticuatro millones diecinueve mil seiscientos treinta y uno con 58/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.022 (fs. 22/23);

Que a fs. 72, el Inspector de Obra de la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 02 rola Nota de Pedido N° 01 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en

virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 74/76, mediante Actuación N° 179/22 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 77/78 el Dictamen N° 333/22 y a fs. 79 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 14,70 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Junio de 2.022;

Que a fs. 80, la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procedió a redeterminar el monto contractual en la suma total de \$ 27.550.586,65 (pesos veintisiete millones quinientos cincuenta mil quinientos ochenta y seis con 65/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.022, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.022 por la suma de \$ 24.019.631,58 (pesos veinticuatro millones diecinueve mil seiscientos treinta y uno con 58/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Junio de 2.022 por la suma de \$ 3.530.955,07 (pesos tres millones quinientos treinta mil novecientos cincuenta y cinco con 07/100);

Que a fs. 84, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 87/89, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 90/91, mediante Dictamen N° 45/23, la Asesoría Legal de la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 92, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante informe N° 08/22;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13;

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la Obra: “NUEVA FUENTE DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA LOCALIDAD DE JOAQUÍN V. GONZALEZ (POZO N° 10) – LOTE O GEREZ – PROVINCIA DE SALTA”, adjudicada por Resolución S.O.P. N° 337/22, a la contratista ÑANN S.R.L.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, adjudicado mediante Resolución S.O.P. N° 337/22, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 27.550.586,65 (pesos veintisiete millones quinientos cincuenta mil quinientos ochenta y seis con 65/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.022, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.022 por la suma de \$ 24.019.631,58 (pesos veinticuatro millones diecinueve mil seiscientos treinta y uno con 58/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Junio de 2.022 por la suma de \$ 3.530.955,07 (pesos tres millones quinientos treinta mil novecientos cincuenta y cinco con 07/100).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la

contratista ÑANN S.R.L., por el monto dispuesto en el Artículo 2° de la presente resolución.
ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará la suma de \$ 1.765.477,54 al Curso de Acción: 092038004501 – Financiamiento: Libre Disp. (10011) – Proyecto: 916 – Unidad Geográfica: 7 – Ejercicio: 2.022.
ARTICULO 5°.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.023 para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.
ARTÍCULO 6°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 26/01/2023
OP N°: SA100044239

ACORDADAS

ACORDADA N° 13846 CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

En la ciudad de Salta, a los 23 días del mes de enero del año dos mil veintitrés, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia la señora Presidenta, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente,

DIJERON:

Que mediante notas que se tienen a la vista, los titulares de distintos Tribunales y Dependencias solicitan inclusiones, exclusiones y modificaciones del personal designado para la presente Feria Judicial, por razones de servicio y fuerza mayor.

Que tales peticiones resultan atendibles, por lo que corresponde dictar el instrumento legal pertinente.

Por ello,

ACORDARON:

I. **APROBAR** el Anexo que integra la presente donde se disponen inclusiones, exclusiones y modificaciones a la nómina del personal que atiende la Feria Judicial del mes de enero de 2023.

II. **COMUNICAR** a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, firmando por ante la Secretaría de Corte de Actuación, que da fe.

Teresa Ovejero Cornejo, PRESIDENTA – Alejandra Gauffin, Adriana Rodríguez Faraldo, Sandra Bonari, JUEZAS; Ernesto R. Samson, José Gabriel Chiban, Pablo López Viñals, Fabian Vittar, Guillermo Alberto Catalano, JUECES – Dr. Juan Allena Cornejo, SECRETARIO DE CORTE DE ACTUACIÓN

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100011685
Fechas de publicación: 26/01/2023

ACORDADA N° 13847
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

En la ciudad de Salta, a los 23 días de enero del año dos mil veintitrés, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia la señora Presidenta, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente,

DIJERON:

Que es decisión de esta Corte adoptar todas aquellas medidas necesarias para mejorar la administración de justicia, en pos de su fortalecimiento, y considerando el deber que el Poder Judicial tiene a su cargo de asegurar a las personas el derecho a la tutela judicial efectiva a través de la prestación eficiente de un servicio que demanda su mejora continua, de acuerdo con lo establecido en el Plan Estratégico III (2017/2027) aprobado por Acordada 12345.

Que resulta fundamental dotar de mayor agilidad y celeridad al proceso, siendo la oralidad una excelente herramienta a esos efectos.

Que actualmente en la administración de justicia rige en todos los fueros e instancias el sistema de oralidad actuada, con arreglo a las disposiciones de los códigos procesales; destacándose que ya se innovó en el fuero laboral donde fue implementado el sistema integral de grabación digital en audio y video (Cicero).

Que los objetivos y fines determinados en el Plan Estratégico III conllevan la necesidad de avanzar progresivamente hacia la oralidad plena en el ámbito del proceso penal, paso fundamental que redundará en beneficio tanto de los justiciables como de los auxiliares de justicia y del Poder Judicial.

Que en nuestro sistema de derecho la oralidad en el ámbito del proceso penal reconoce indudables fundamentos constitucionales y convencionales, erigiéndose en un medio de realización de los principios básicos y de las garantías individuales sobre los que se estructura dicho proceso; ello con arreglo a los arts. 18 de las constituciones Nacional y Provincial; 8.2 y 8.5 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 14.1 y 14.3.e. del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos; XXVI de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; y 6.1 y 6.3.d de la Convención de Salvaguardia de los Derechos del Hombre y de las Libertades Fundamentales).

Que en este sentido, la oralidad es un principio fundacional que mejora y estructura el proceso, y que facilita, la vigencia efectiva de otros principios, como los de inmediación, concentración, continuación, contradicción, transparencia, libre valoración de la prueba, identidad física del juzgador y fundamentación de la decisión judicial, posibilitando la participación y el control de la opinión pública sobre el ejercicio de la función judicial y la debida publicidad.

Que sin duda alguna la observancia de los principios precedentemente mencionados vincula directamente el ejercicio de la potestad de juzgar con la esencia misma del sistema republicano, confiriendo al proceso oral un indudable valor epistémico como fuente de fundamentación de la decisión judicial.

Que es importante resaltar que tanto la verdad como la celeridad son objetivos básicos que se logran de manera plena usando- como método el sistema oral, por cuanto la originalidad exige pruebas que lleguen al ánimo del Juez- sin sufrir alteración alguna por

influjos de extraña naturaleza.

Que, en ese contexto y dando continuidad al conjunto de medidas señaladas precedentemente, la Corte de Justicia ha decidido implementar un Plan Piloto de Oralidad en los Juzgados de Garantías. Cabe recordar que sus titulares, además de su actuación en resguardo de las garantías en la Investigación Penal Preparatoria, lo hacen como jueces unipersonales de juicio en los casos establecidos por la ley.

Que en los mencionados Juzgados de Garantías se realizarán audiencias con carácter flexible y multipropósito, sin que ello implique modificación de normas procesales. Tales audiencias tendrán por objeto agilizar la tramitación de todos los actos relativos a la libertad de las personas imputadas, teniendo en consideración que el art. 215 del Código Procesal Penal establece que en los términos de los trámites relativos a la libertad del imputado se computarán los días corridos.

Que si bien la Oficina de Gestión de Audiencias (OGA) creada por Ley 7853 viene estableciendo el cronograma de audiencias, ello hoy está acotado a las de debate oral y público que se realizan tanto en los Juzgados de Garantías como en los Tribunales de Juicio. En consecuencia, resulta necesario adecuar las estructuras funcionales de modo tal que permitan la puesta en marcha del Plan Piloto creando una Oficina Judicial (Ofiju) de Garantías que tendrá a su cargo las gestiones necesarias para la fijación y realización de las audiencias previstas en la presente.

Por ello y de conformidad al art. 153 apartado I inciso b) de la Constitución Provincial y al art. 4° del Código Procesal Penal,

ACORDARON:

I. IMPLEMENTAR, a partir del 15 de febrero de 2023, el Plan Piloto de Oralidad mediante la realización de audiencias que tendrán carácter flexible y multipropósito, cuya efectivización se encontrará a cargo de una Oficina Judicial conformada a ese efecto y del que participarán los Juzgados de Garantías de Segunda, Tercera, Cuarta y Octava Nominación del Distrito Judicial del Centro.

II. FIJAR las pautas generales de la audiencia flexible y multipropósito, con arreglo a lo que se indica en el Anexo I.

III. DISPONER la puesta en marcha de la Oficina Judicial (Ofiju) de Garantías para las audiencias flexibles y multipropósito, la que funcionará conforme al Reglamento que como Anexo II forma parte de la presente.

IV. INSTRUIR a la Dirección de Tecnología e Innovación, a la Dirección de Mantenimiento Edificio y al Área da Patrimonio de la Dirección de Administración, para que arbitren las medidas necesarias tendientes a la ejecución de lo aquí dispuesto.

V. ESTABLECER que el Plan Piloto se aplicará a las causas ingresadas a partir de la fecha de entrada en vigencia establecida en el punto I de la presente.

VI. FACULTAR a Presidencia de esta Corte de Justicia a dictar las normas necesarias para el cumplimiento de lo aquí establecido.

VII. COMUNICAR a quienes corresponda, **PUBLICAR** en el Boletín Oficial y **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial de Salta.

Con lo que terminó el acto, firmando por ante la Secretaría de Actuación que da fe.

Teresa Ovejero Cornejo, PRESIDENTA – Adriana Rodríguez Faraldo – María Alejandra Gauffin – Sandra Bonari, JUEZAS – Ernesto R. Samson – Pablo López Viñals – Guillermo Alberto Catalano – José Gabriel Chiban – Fabian Vittar, JUECES – Dr. Juan Allena Cornejo, SECRETARIO DE CORTE DE ACTUACIÓN

VER ANEXO

ACORDADA N° 13848
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

En la ciudad de Salta, a los 23 días de enero del año dos mil veintitrés, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia la señora Presidenta, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente,

DIJERON:

Que esta Corte ha decidido implementar en todos los fueros de la Provincia el sistema de gestión oral de los procesos, comenzando por el fuero penal con la aplicación de un Plan Piloto de Oralidad a través de la realización de una audiencia de carácter flexible y multipropósito.

Que desde una perspectiva constitucional, cabe considerar que los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos incluidos en el art. 75, inc. 22 de la Constitución Nacional, efectúan claras señales relativas a la necesidad de ampliar la influencia de la oralidad en el proceso penal. En este sentido, el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas, organismo al que incumbe la interpretación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos ha señalado, respecto al derecho a ser oído públicamente y con la debida garantía, consagrado en el art. 14.1 de dicho instrumento, que el procedimiento penal escrito es incompatible con el derecho del acusado a un proceso público.

Que en relación con dicha idea cabe advertir que la oralidad es un mecanismo previsto para garantizar ciertos principios básicos del juicio penal; en especial, sirve para preservar el principio de inmediación, la publicidad del juicio y la personalización de la función judicial.

Que, siguiendo con el enfoque constitucional, la oralidad está íntimamente vinculada a la pretensión del sistema acusatorio de erigirse como el modelo de justicia propio de un sistema republicano. En el centro de las definiciones del sistema acusatorio se encuentra una idea consistente en que, para establecer la mejor decisión en un caso o la verdad, que es el presupuesto basal de un pronunciamiento justo, no cabe apelar al poder o sabiduría del magistrado sino confiar en que aquellos objetivos se alcanzarán mejor a través de manifestaciones contrapuestas de las partes, que confrontan en un campo dominado por las reglas de la comparación y relativización de sus perspectivas antagónicas.

Que por ello deben arbitrarse los medios para el desarrollo del litigio, es decir, promover un proceso más influido por las audiencias orales, que permitan una mejor apreciación por el juez o la jueza de las propuestas que el régimen legal posibilita expresar a las partes.

Que, en ese orden de cosas, esta Corte estima conveniente impulsar la oralidad también en la etapa de juicio mediante la implementación de un Plan Piloto de Oralidad con la participación de las tres vocalías de la Sala V del Tribunal de Juicio del Distrito Judicial del Centro de manera unipersonal.

Que en la mencionada Sala se realizarán audiencias de admisión de prueba, que tendrán carácter flexible y multipropósito, sin que ello implique modificación de normas procesales.

Que la Oficina de Gestión de Audiencias (OGA) creada por Ley 7853 viene estableciendo un cronograma acotado a las de debate oral y público que se realizan tanto en los Juzgados de Garantías como en los Tribunales de Juicio. Resulta necesario, entonces, adecuar las estructuras funcionales que permitan la puesta en marcha del Plan Piloto, creando una Oficina Judicial (Ofiju) de Juicios que tenga a su cargo las gestiones necesarias para la fijación y realización de las mencionadas audiencias.

Por ello y de conformidad al art. 153 apartado I inciso b) de la Constitución Provincial y al art. 4° del Código Procesal Penal,

ACORDARON:

I. IMPLEMENTAR, a partir del 15 de febrero de 2023, el Plan Piloto de Oralidad en el Tribunal de Juicio del Distrito Judicial del Centro mediante la realización de audiencias con carácter flexible y multipropósito, cuya efectivización se encontrará a cargo de una Oficina Judicial conformada a ese efecto y del que participarán las tres vocalías de la Sala V.

II. FIJAR las pautas generales de la audiencia flexible y multipropósito, con arreglo a lo que se indica en el Anexo I.

III. DISPONER la puesta en funcionamiento de la Oficina Judicial (Ofiju) de Juicios para las audiencias flexibles y multipropósito, la que funcionará conforme al Reglamento que como Anexo II forma parte de la presente.

IV. INSTRUIR a la Dirección de Tecnología e Innovación, a la Dirección de Mantenimiento Edificio y al Área de Patrimonio de la Dirección de Administración para que arbitren las medidas necesarias para la ejecución de lo aquí dispuesto.

V. ESTABLECER que el Plan Piloto se aplicará a las causas que ingresen a cada vocalía de la Sala V del Tribunal de Juicio del Distrito Judicial del Centro a partir de la fecha de entrada en vigencia establecida en el punto I de la presente.

VI. FACULTAR a Presidencia de esta Corte de Justicia a dictar las normas necesarias para el cumplimiento de lo aquí dispuesto.

VII. COMUNICAR a quienes corresponda, **PUBLICAR** en el Boletín Oficial y **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial de Salta.

Con lo que terminó el acto, firmando por ante la Secretaría de Actuación que da fe.

Teresa Ovejero Cornejo, PRESIDENTA – Adriana Rodríguez Faraldo, Sandra Bonari, María Alejandra Gauffín – JUEZAS, Fabian Vittar, Guillermo Alberto Catalano, José Gabriel Chiban, Ernesto R. Samson, Pablo López Viñals – JUECES – Dr. Juan Allena Cornejo, SECRETARIO DE CORTE DE ACTUACIÓN

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100011683
Fechas de publicación: 26/01/2023
Sin cargo
OP N°: 100100967

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2023
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A.

Objeto: ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS.

Organismo: Co.S.A.ySa.
Expediente N°: 23666/23.
Destino: Co.S.A.ySa.
Apertura de Ofertas: 02/02/2023 – **Horas:** 11:00.
Precio del Pliego: \$ 5.000,00 (pesos cinco mil con 00/100) finales.
Adquisición del Pliego: el pliego podrá ser descargado en la pág. web compras.salta.gov.ar o solicitándolo al mail licitaciones@cosaysa.com.ar.
Lugar de Presentación y Apertura de Sobres: Oficina de Licitaciones – Departamento de Contrataciones y Abastecimiento – Edificio Abastecimiento – 1er. Piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2600 Ciudad de Salta.
Consultas del Pliego: mail licitaciones@cosaysa.com.ar y cel. 387-5235183 de 07:00 a 15:00 horas.

Quiroga, JEFE DE LICITACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00007268
Fechas de publicación: 26/01/2023
Importe: \$ 1,870.00
OP N°: 100100997

LICITACIÓN PÚBLICA N° 37/23
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Objeto: ADQUISICIÓN DE BIENES INSUMOS Y CONTRATACIÓN DE OBRAS Y/ SERVICIOS (INDUMENTARIA, EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, HERRAMIENTAS, EQUIPOS DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIONES Y EQUIPAMIENTO ESPECÍFICO PARA EL COMBATE CONTRA EL FUEGO).

Organismo Originante: Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable.

Expediente N°: 0090227-269818/2022-0.

Destino: Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Fecha de Apertura: 03/02/2023 – **Horas:** 10:30.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consultas: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Sec. Gral. de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00007264
Fechas de publicación: 26/01/2023
Importe: \$ 1,870.00
OP N°: 100100988

LICITACIÓN PÚBLICA N° 38/23
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
COORDINACIÓN DE ENLACE Y RELACIONES POLÍTICAS

Objeto: ADQUISICIÓN DE VÍVERES SECOS.

Organismo Originante: Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas.

Expediente N°: 1130411-275310/2022-0.

Destino: Programa Refuerzo Alimentario- Copa de Leche 2023.

Fecha de Apertura: 03/02/2023 – **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel. /Fax (0387) 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00007263
Fechas de publicación: 26/01/2023
Importe: \$ 1,870.00
OP N°: 100100987

LICITACIÓN PÚBLICA N° 33/23
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO

Objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO INFORMÁTICO (CONTRATACIÓN DE APLICACIÓN Y SERVICIO WEB).

Organismo Originante: Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo.

Expediente N°: 0030064-260719/2022-0.

Destino: Secretaría de Trabajo.

Fecha de Apertura: 10/02/2023 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones de Bienes y Servicios, sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933, Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Subsecretaría de Contrataciones de Bienes y Servicios – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387)-4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 - 00007259
Fechas de publicación: 26/01/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100100974

LICITACIÓN PÚBLICA N° 36/23
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Objeto: ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA (LP N° 01/23 DESIERTA).

Organismo Originante; Ministerio de Salud Pública.

Expediente N°: 0100321-254350/2022-0.

Destino: organismo originante.

Fecha de Apertura: 16/02/2023 - **Horas:** 11:30.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 - Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones - Centro Cívico Grand Bourg - Av. De Los Incas s/N° - 3° block - planta baja - ala este - Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4364344.

Gonzalez Fagalde, SECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 - 00007257
Fechas de publicación: 26/01/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100100971

LICITACIÓN PÚBLICA N° 35/23
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Objeto: ADQUISICIÓN DE VASO TÉRMICO DE 240 CC (LP N° 732/22 FRACASADA).

Organismo Originante: Hospital Público Materno Infantil SE.

Expediente N°: 0100244-233895/2022-0.

Destino: Servicio de Alimentación.

Fecha de Apertura: 10/02/2023 - **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas S/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4364344.

Gonzalez Fagalde, SECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00007256
Fechas de publicación: 26/01/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100100970

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE – EXPTE. N° ADM 4044/22
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN – ÁREA COMPRAS
PODER JUDICIAL DE SALTA

Art. 14 Ley N° 8072.

Obra: REFACCIÓN DE ESTRUCTURA METOÁLICA DE LA CUBIERTA DE ESTACIONAMIENTOS.
El Poder Judicial de Salta llama a cotizar precio bajo la modalidad prevista en el art. 14 de la Ley 8072, para el día 10/02/2023, horas: 10:30, en la contratación de la obra: REFACCIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA DE LA CUBIERTA DE ESTACIONAMIENTOS, ADM 4044/22. Si la fecha de apertura del expediente detallado supra fuera declarada inhábil, la misma se llevará a cabo el día hábil siguiente.

Por Informes y Lugar de Apertura: Dirección de Administración – Área Compras – Avda. Bolivia 4671, 2° Piso. Of. 3005.

Consultas y Descargas de Condiciones: página web: www.justiciasalta.gov.ar.

CPN Marcela Choque Sánchez, CONTRATACIONES

Factura de contado: 0011 – 00012974
Fechas de publicación: 26/01/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100100973

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 23665/23

**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 i.

Objeto: cisterna Complejo Arenales con desbordes.

Expte. N°: 23665/23.

Destino: Salta.

Fecha de Contratación: 24/01/2023.

Proveedores: MS INSUMOS SRL – GOMEZ ROCO Y CIA SRL.

En el marco de la Ley N° 8072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el Art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 24 de Enero del 2023.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00007260
Fechas de publicación: 26/01/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100100975

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–219053/2019–0

DERNI, LUIS ANTONIO L.E. N° 8.049.454, en su carácter de Titular registral del Catastro N° 13.484 del Dpto. Metán, Provincia de Salta, gestiona la concesión de uso de agua pública subterránea para abastecimiento poblacional del Loteo San Antonio, (1345 habitantes– 269 lotes c/250 lts/persona por día) con un volumen total anual de 0,1168 hm³, comprensivo de 20 m³/h con 16 horas de bombeos anuales, con carácter eventual (art. 143 C.A.)

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. a), 51, 65, 66, 67, 68, 140/158, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, y Resoluciones 277/04 a 283/04, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días . Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° Piso, de esta Ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación.– Fdo.: Dra. Silvia. F. Santamaría– Abogada – Jefa Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, Salta, 24 de Enero de 2023.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00012975
Fechas de publicación: 26/01/2023, 27/01/2023, 30/01/2023, 31/01/2023, 01/02/2023

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–71533/2013–0

GRAMAJO CLAUDIO ALBERTO D.N.I. N° 24.799.013, en su carácter de Titular Registral del Catastro N° 5637 del Dpto. Cafayate, Provincia de Salta, gestiona la concesión de uso de agua pública subterránea de pozo perforado, para riego de 35 has., con un volumen total anual de 0,5812 hm³, comprensivos de 99,53 m³/hora con 16 horas de bombeo diarios, con carácter eventual (art. 143 C.A.).

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 140/158, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, Resoluciones 277 a 283/04, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° Piso, de esta Ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación.– Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría– Abogada– Jefe Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 16 de Enero de 2023.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00012956
Fechas de publicación: 24/01/2023, 25/01/2023, 26/01/2023, 27/01/2023, 30/01/2023
Importe: \$ 3,850.00
OP N°: 100100936



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

SUCESORIOS

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin (Juez) a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 6° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Stella Marcuzzi, en los autos caratulados: **"VILLALBA, AUREA DEL CARMEN S/SUCESORIO" – EXPTE. N° 769.147/22**, ha dispuesto citar por edictos que se publicarán por el término de un día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C. y C.), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la Sra. Aurea del Carmen Villalba, DNI N° 3.321.619, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C.C.

SALTA, 28 de Diciembre de 2022.

Luis Eduardo Koehle, ABOGADO AUXILIAR

Factura de contado: 0011 – 00012977
Fechas de publicación: 26/01/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100100979

La Dra. Patricia Ramher, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, Laboral, de Personas y Familia, en los autos caratulados: **"PAGOLA, CARLOS ALBERTO S/SUCESORIO – EXPTE. N°: 3.237/18"**, Secretaria de la Dra. Mariana Laura Barrera, citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión del Sr. Pagola, Carlos Alberto, D.N.I.: 6.553.676, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

JOAQUIN V. GONZALEZ, SALTA, 14 de Diciembre de 2022.

Dra. Mariana Laura Barrera, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00012965
Fechas de publicación: 25/01/2023, 26/01/2023, 27/01/2023
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100100951

POSESIONES VEINTEAÑALES

La Dra. María Fernanda Aré Wayar Jueza de 1.a Inst. en lo C.y C. 11.a Nominación del Distrito Judicial del Centro de la Provincia de Salta; Secretaría N.º 1 a cargo de la Dra. Verónica Estrada, en los autos caratulados: **"C & C EMPRENDIMIENTOS S.R.L. CONTRA GÓMEZ DE CRUZ LUISA, CRUZ JUAN BAUTISTA, PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES – EXPTE. N° 766.653/22"**, ORDENA la publicación de edictos durante 6 (SEIS) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva de esta ciudad, CITANDO a Luisa Gómez de Cruz y Juan Bautista Cruz a comparecer al proceso hacer valer sus derechos

a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designarles defensor oficial para que los represente en juicio (art. 343 del C.P.C.C.) Fdo.: Dra María Fernanda Are Wayar – Jueza.

SALTA, 28 de Diciembre de 2022.

Dra. Veronica J. Estrada, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00012947
Fechas de publicación: 24/01/2023, 25/01/2023, 26/01/2023, 27/01/2023, 30/01/2023, 31/01/2023
Importe: \$ 4,620.00
OP N°: 100100918

EDICTOS JUDICIALES

La Sra. Jueza del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Com., Laboral y de Familia, Dra. María Virginia Toranzos, Secretaría de la Dra. Andrea Viviana Figueroa, en los autos caratulados: **“DE ABAJO MIRIAM LUISA; JUSTINIANO PINHEIRO, OSCAR PEDRO POR SUMARIO INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO EN EL EXTRANJERO – EXPTE. EXF N° 8576/22”**, cita a todos los que se consideren con derecho para que dentro de los quince días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese en Boletín Oficial y en el diario de circulación masiva, por el plazo de dos meses una vez al mes.

CAFAYATE, 02 de Diciembre de 2022.

Dra. Andrea Viviana Figueroa, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00012656
Fechas de publicación: 26/12/2022, 26/01/2023
Importe: \$ 980.00
OP N°: 100100246



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

SEÑOR SRL

Por instrumento privado, de fecha 06 de Septiembre de 2022 se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada SENOR SRL, con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social en la calle Alsina 364 Dpto. 2305 de la ciudad de Salta, Provincia de Salta, República Argentina.

Socios: Jorge Ernesto Martínez Tonelli, argentino, soltero, nacido en fecha 12 de Diciembre de 1979, con D.N.I. N° 27.455.693 (C.U.I.T. N° 20 – 27455693 – 6), de profesión Empresario, domiciliado en calle Alsina 364 Dpto. Nro. 2305 de la ciudad de Salta, Provincia de Salta, República Argentina; y José Andrés Ángel, argentino, soltero, nacido en fecha 16 de Diciembre de 1997, con D.N.I. N° 40.900.072 (C.U.I.T. N° 20 – 40900072 – 0), de profesión Empresario, domiciliado en Los Horneros Nro. 64, Barrio La Lucinda Norte, Ciudad de Salta, Provincia de Salta, República Argentina.

Plazo de duración: 50 (cincuenta) años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros y/o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Comercial: ejecutar locaciones de obras y/o efectuar locaciones de servicios con equipos de construcción, maquinarias, equipos viales, y todo vehículo automotor en general, construcción, ejecución, instalación, mantenimiento de instalaciones de todo tipo, mecánicas, electromecánicas, y en general todos los servicios conexos y/o locaciones de obras relacionadas a la construcción en general. Para el cumplimiento de su objeto social en general, la sociedad podrá celebrar toda clase de contratos, por cuenta propia o de terceros. Dar o recibir préstamos con garantías o sin ellas tales como hipotecas, prendas o fianzas; Comprar o vender propiedades personales o bienes muebles, como cualquier clase de mercancía en su propia cuenta o de terceras personas; Abrir y operar cuentas bancarias; realizar y llevar a cabo todo y cuanto sea necesario para lograr el objeto señalado en este Estatuto Social o cualquier enmienda de los mismos o cuando sea necesario o conveniente para proteger y beneficiar a la Sociedad; Hacer cualquier negocio lícito aunque no sea semejante a ninguno de los objetos especificados en este Estatuto Social o sus reformas. A tales fines podrá contactar y/o asociarse con personas físicas y/o jurídicas, organizaciones, asociaciones, etc.

Capital: Monto: el capital social se fija en la suma de pesos un millón (\$1.000.000) dividido en diez mil (10.000) cuotas de pesos cien (\$ 100,00) valor nominal de cada una, correspondiendo inicialmente el 50% al Señor Jorge Ernesto Martínez Tonelli y el 50 % restante al Señor Jose Andrés Ángel de acuerdo a los siguientes puntos de suscripción e integración. **Suscripción:** el capital se suscribe en su totalidad en este acto de acuerdo a la siguiente proporción: el señor Jorge Ernesto Martínez Tonelli suscribe cinco mil (5.000) cuotas de pesos cien (\$ 100,00) valor nominal cada una, o sea pesos quinientos mil (\$ 500.000,00); y el señor José Andrés Ángel suscribe cinco mil (5.000) cuotas de pesos cien (\$ 100,00) valor nominal cada una, o sea pesos quinientos mil (\$ 500.000,00). **Integración:** los socios integran el veinticinco por ciento (25%) del total de las cuotas sociales en dinero en efectivo. Los socios se comprometen a integrar el saldo restante dentro de un plazo de dos años contados a partir de la fecha de suscripción.

Administración: la administración, dirección y representación legal de la Sociedad estará a cargo de un gerente titular. Asimismo podrá designarse un gerente suplente que reemplazará al gerente en caso de ausencia o impedimento de éste. Tanto el gerente titular

como el gerente suplente podrán ser socios o no y durarán en sus funciones igual plazo que el de la Sociedad. **Administradores:** por unanimidad se designa a Gerente Titular: al señor Jorge Ernesto Martínez Tonelli. El socio acepta en éste acto el cargo y constituyen domicilio especial en calle Alsina Nro. 364 Dpto. 2305 de la ciudad de Salta, Provincia de Salta, República Argentina.

Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31 de julio.

Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0011 – 00012978

Fechas de publicación: 26/01/2023

Importe: \$ 3,190.00

OP N°: 100100980

AHL LITHIUM CORPORATION SA

Por instrumento público, de fecha 26 de diciembre de 2022 se constituyó la sociedad anónima denominada AHL LITHIUM CORPORATION SA, con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social en la calle 20 de Febrero N° 476, ciudad de Salta.

Socios: Julia Elena Valencia Donat, argentina, D.N.I. N° 22.637.109, C.U.I.T. N° 27-22637109-0, nacida el 3 de marzo de 1972, de profesión licenciada en ciencias políticas, casada en primeras nupcias con José Arturo Estabillo, domiciliada en calle Belisario Roldan 1250, Villa San Lorenzo, Salta; y María Agustina Rodríguez Laconi, argentina, D.N.I. N° 33.970.664, C.U.I.T. 27-33970664-1, nacida el 26 de abril de 1989, de profesión abogada, soltera sin unión convivencial inscripta, domiciliada en calle Leopoldo Lugones 545, Villa San Lorenzo, Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, ajena, o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: a) Mineras y de los Recursos Naturales: actividades mineras y de otros recursos naturales en cada una de sus etapas, incluyendo, pero sin limitarse a, investigación, prospección, exploración terrestre y aérea, con instrumentos, vehículos y aeronaves propias o de terceros, desarrollo, preparación y extracción de sustancias minerales y otros recursos naturales, trituración, molienda, beneficio, polletización, sinterización, briqueteo, calcinación, fundición, refinación; y todo otro proceso de tratamiento, transformación, industrialización, envasado y transporte de sustancias químicas y minerales. A tal fin puede explorar, adquirir y explotar minas, canteras y yacimientos de todo tipo de minerales, sean metales o sustancias no metalíferas, depósitos de canto rodado, arenas, arcillas y similares, minerales ferrosos y no ferrosos, sustancias orgánicas o inorgánicas, colas o residuos minerales, sean propios o de terceros, así como también elaborar y vender sus productos, pudiendo hacer manifestaciones de descubrimientos, solicitar, adquirir y enajenar minas, cateos, socavones o restauraciones, minas vacantes, grupos mineros, expropiaciones de superficies, servidumbres y cualquier otro derecho minero establecido en el Código de Minería, dentro y fuera del país; b) Energéticas: el estudio, investigación, prospección, almacenamiento, administración,

adquisición, exploración terrestre y aérea, con instrumentos, vehículos y aeronaves propias o de terceros, y explotación de toda clase de recursos energéticos, cualquiera sea su fuente, incluyendo pero no limitándose, a la energía térmica, hidroeléctrica, fotovoltaica, eólica, solar, geotérmica y cualquier tipo energía renovable o de cualquier otra fuente, propia o de terceros, para la generación, producción, almacenamiento y/o comercialización de energía, a cuyo efecto podrá realizar la producción, transporte, almacenamiento, distribución, desarrollo de tecnologías, comercialización e industrialización de todos los productos, subproductos y derivados directos e indirectos, obtenidos de la explotación referida anteriormente, producción y comercialización de plantas, centrales, equipos, tecnología, componentes, insumos y servicios para la generación y/o aprovechamiento de energía y cualquier operación complementaria de su actividad industrial y comercial o que resulte necesaria para facilitar la consecución de su objeto; c) Industriales: mediante la adquisición, creación, construcción, instalación y/o arrendamiento y explotación, de carácter privado o público, sea a través de contrataciones directas, concursos o de licitaciones, de todo tipo de obras de ingeniería y/o arquitectura, plantas de elaboración, fraccionamiento, almacenamiento o industrialización primaria de los productos referidos anteriormente; construcción de caminos, huellas mineras, puentes, campamentos, edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado; aprovechamiento y transformación industrial de bienes, frutos y productos de cualquier tipo derivados de la actividad mencionada precedentemente, de su producción o de terceros; fraccionamiento, envasado y/o almacenamiento de los productos mencionados pudiendo a este efecto realizar operaciones de compra y venta de estos productos en nombre propio o de terceros así como la recepción de mercadería en calidad de depositaria para su procesamiento; la realización de operaciones de industrialización de dichos productos, su elaboración, almacenamiento, procedimientos de conservación; d) Financieras: mediante préstamos, aportes y/o inversiones de capitales a particulares o sociedades, compra y venta de títulos valores, constitución y transferencia de derechos reales, otorgamiento de créditos en general, con o sin garantía, y toda clase de operaciones financieras permitidas por la legislación en vigencia, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y cualquier otra que requiera el concurso público; e) Efectuar inversiones, constituir sociedades de cualquier tipo, adquirir participaciones en otras sociedades existentes o que se constituyan en el futuro, efectuar contribuciones, realizar aportes, suscribir o comprar títulos o derechos sociales o reales y realizar cualquier acto y celebrar todo tipo de contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social; f) Prestación de servicios: (i) actuando como mandataria y prestadora de servicios de asesoramiento en los aspectos financieros, administrativos y de planeamiento de proyectos de inversión de toda índole en las actividades mencionadas mediante la confección de planes para inversión propios o de terceros o asociada a estos últimos en todos los rubros antes mencionados; (ii) dando servicios a productores mineros que realicen actividades de prospección, exploración terrestre y aérea, desarrollo, preparación y extracción de sustancias minerales comprendidas en el Código de Minería y leyes en la materia; (iii) construcción de obras civiles, hidráulicas y viales; sondajes geofísicos; perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas; y servicios de fletes y transportes de sustancias minerales; (iv) representaciones comerciales, importación, exportación y comercialización de todo tipo de automotores, aeronaves, equipos y maquinarias, o sus accesorios, repuestos e insumos que resulten necesarios para la actividad minera; g) Comerciales: compra, venta, permuta, representación, leasing, consignación, distribución y acopio, instalación de depósitos,

ferias, negocios, mayoristas o minoristas para el expendio y transporte de los productos señalados precedentemente, ya se encuentren éstos en estado primario o hayan sido elaborados y semielaborados, concentrados o en bruto, en establecimientos propios o de terceros, así como también de subproductos, mercaderías, elementos materiales, maquinarias, bienes muebles en general, por mayor y menor y sin restricción alguna, incluyendo los destinados a la producción, aprovisionamiento y almacenamiento de energía en vehículos eléctricos, hogares, etcétera; patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales; comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. Importación y exportación de materias primas y todo tipo de bienes, materiales o inmateriales, de consumo o de capital, productos derivados y maquinarias relacionados con las actividades indicadas anteriormente, para uso minero e industrial y actividades anexas que tengan relación con el objeto social, facultando a la entidad a intermediar en el comercio internacional. Para la realización del objeto social la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto; podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes sin restricción de ninguna clase, para los que tendrá plena capacidad jurídica, ya sean de naturaleza civil, comercial, administrativa, laboral, penal, judicial o de cualquier otra, como así también todo otro acto que se vincule directa o indirectamente con el objeto social perseguido, actuando en ello por sí o por mandatarios especiales o generales y que no esté prohibido por las leyes o por el Estatuto. La sociedad podrá participar en sociedades, consorcios, uniones transitorias de empresas y cualquier otro contrato asociativo o de colaboración vinculado total o parcialmente con el objeto social; participar en licitaciones tanto públicas como privadas, contratar directamente con el ente requirente el servicio solicitado y/o presentar proyectos de iniciativa privada ante los organismos oficiales.

Capital: el capital social es de \$ 500.000 representado por 500, acciones nominativas no endosables, ordinarias y de \$ 1.000 de valor nominal cada una. La accionista Julia Elena Valencia Donat suscribe 300 acciones y la accionista María Agustina Rodríguez Laconi suscribe 200 acciones. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 % y el saldo en el plazo de dos años.

Administración: la administración social estará a cargo de un directorio compuesto por el número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) directores titulares, e igual o menor número de suplentes, los que asumirán en el orden de su elección en caso de producirse vacantes en los titulares. Son reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe reemplazantes. Durarán en sus funciones tres Ejercicios. **Administradores:** se designa **Presidente:** a Julia Elena Valencia Donat y **Director Suplente:** a María Agustina Rodríguez Laconi, quienes aceptan los cargos y constituyen domicilio especial en la sede social sita en calle 20 de Febrero N° 476, de esta ciudad de Salta.

Fiscalización: se prescinde del órgano de fiscalización.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31 de diciembre.

Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0011 – 00012973

Fechas de publicación: 26/01/2023

Importe: \$ 7,480.00

OP N°: 100100965

ALTERNATIVE ENERGY EQUIPMENT S.A.S.

Por instrumento privado, de fecha 16 de diciembre de 2022 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada ALTERNATIVE ENERGY EQUIPMENT S.A.S., con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social en la calle Paseo Güemes N° 20, ciudad de Salta, Provincia de Salta.

Socios: Senyao Wu, DNI N° 96.162.665, CUIL N° 27-96162665-5, de nacionalidad china, nacido el día 25/11/1972, profesión: Ingeniero en Construcción, estado civil: casado en primeras nupcias con Wang Aiwei, con domicilio en la Av. del Golf N° 286, B° Tres Cerritos, ciudad de Salta, Provincia de Salta; y Jian Jiang, DNI N° 96.151.247, CUIL N° 20-96151247-7, de nacionalidad china, nacido el 24/12/1990, profesión: Ingeniero en Electrónica, estado civil: casado en primeras nupcias con Ji Keke, con domicilio en Av. del Golf N° 286, B° Tres Cerritos, Ciudad de Salta, Provincia de Salta.

Plazo de duración: 50 (cincuenta) años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: (a) Industrial: podrá realizar todo tipo de actividades relacionadas con la industria química; industrialización, fabricación, comercialización, explotación, compra, venta, con o sin financiación, importación, exportación, producción, almacenaje, depósito, distribución, consignación, representación, transportes y servicios conexos, en todas estas etapas, de todo tipo de productos químicos de origen natural o sintético, incluyendo productos electroquímicos, agroquímicos, petroquímicos, productos alimenticios, plásticos, ya se trate de materias primas, productos, subproductos, sus partes, repuestos, insumos, accesorios y/o componentes relacionados con la actividad; elaboración, transformación u obtención de beneficio mineral de cualquiera de las materias primas, productos, subproductos, sustancias afines y derivados, lapidación y certificación de lotes de gemas. La Sociedad podrá realizar aquellas actividades que permitan la instalación local de equipos industriales importados, así como producción local de equipos industriales. (b) Transporte: podrá llevar a cabo la actividad de transporte de cargas, mercaderías y cualquier otro mineral, producto, subproducto, sustancia derivadas o vinculadas a las actividades de Explotación Minera e Industrial descriptas precedentemente, pudiendo prestar estos servicios a terceros y/o realizarlos por cuenta propia. (c) Agropecuaria: la compra, venta, permuta, construcción, explotación, arrendamiento, administración, subdivisión, fraccionamiento y urbanización de toda clase de inmuebles, ya sean urbanos o rurales; explotaciones agrícolas, ganaderas, frutícolas y forestales, cría de ganado de todo tipo o especie; explotación de invernadas, cabañas, granjas, tambos y chacras, compraventa de hacienda, cereales u oleaginosas, depósito y consignación de los mismos; compra venta, permuta, consignación, distribución, importación, exportación y comercialización de frutos del país, mercaderías y materias primas provenientes de las actividades agropecuarias y artículos de lana, cuero, piel o todo otro elaborado con materias primas agropecuarias; ejercicio de todo tipo de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones y gestiones de negocios relativos a las actividades detalladas. (d) Construcción: realizar por cuenta propia o de terceros la construcción, refacción, ampliación, instalación de inmuebles, edificios, puentes, caminos y obras en general para fines civiles, industriales, comerciales, dentro y fuera del

país; el estudio, planificación, proyección, asesoramiento, construcción y/o ejecución de todo tipo de obras privadas y/o públicas, nacionales, provinciales y/o municipales, en inmuebles propios y/o de terceros, cualquiera sea su destino, incluyendo, sin que ello implique limitación, inmuebles reales, urbanos para vivienda, edificios, oficinas, locales, plantas, barrios, urbanizaciones, caminos, obras de ingeniería y/o arquitectura en general; fabricación, elaboración, compraventa, importación y exportación de materiales para la construcción, e insumos, equipos eléctricos, electrónicos relacionados con el presente objeto; el estudio, planificación, proyección, asesoramiento, construcción, desarrollo y/o ejecución de Parques Industriales, incluyendo los previstos expresamente en la Ley 7701 de la Provincia de Salta (e) Inversora: la realización de toda clase de actividades financieras y de inversión, incluyendo pero no limitándose a la adquisición, enajenación y transferencia de títulos valores en general, sean públicos y/o privados, bonos, acciones, obligaciones negociables de cualquier tipo, el otorgamiento de préstamos, la participación en sociedades constituidas o a crearse ya sea mediante la adquisición de acciones, la suscripción de acciones en sociedades constituidas o mediante la constitución de sociedades; y la colocación de sus fondos en moneda extranjera, oro o divisas o en depósitos bancarios de cualquier tipo. Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. (f) Informática: exportación, importación, asesoramiento, comercialización, desarrollo, instalación, soporte y mantenimiento de equipos informáticos, hardware, software y de aplicaciones. Análisis, programación y aplicación de sistemas informáticos para toda clase de actividades, su suministro, implantación e integración. Consultoría e ingeniería tecnológica en informática y en sistemas de la información y el asesoramiento, comercialización, implementación y mantenimiento de proyectos en las materias anteriormente indicadas. Compra, venta, alquiler, distribución, fabricación, importación, exportación, licenciamiento, desarrollo, diseño, representación de programas de computación, software y hardware, sus partes, componentes y accesorios, y comercialización bajo cualquier modalidad de sistemas, programas, y equipos de informática, así como su servicio técnico.

Capital: \$ 140.000 (pesos ciento cuarenta mil), dividido por 140.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Senyao Wu la cantidad de 70.000 (setenta mil) acciones, y Jian Jiang la cantidad de 70.000 (setenta mil) acciones. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 %, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social centro del plazo máximo de dos (2) años.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** designar como Administrador Titular: a Senyao Wu, DNI 96.162.665, CUIL 27-96162665-5, constituyendo domicilio especial en calle Paseo Güemes N° 20 de esta ciudad de Salta, departamento Capital, provincia de Salta. Designar como Administrador Suplente: a Jian Jiang, DNI 96.151.247, CUIL 20-96151247-7, constituyendo domicilio especial en calle Paseo Güemes N° 20 de esta ciudad de Salta, departamento Capital, provincia de Salta.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Edición N° 21.399
Salta, jueves 26 de enero de 2023
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



Fecha del cierre del ejercicio económico: 31 de diciembre de cada año.

Figueroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0011 – 00012972
Fechas de publicación: 26/01/2023
Importe: \$ 5,610.00
OP N°: 100100963



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS CIVILES

CERRILLOS TIRO CLUB – SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

La Comisión Directiva del Cerrillos Tiro Club convoca a los señores asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se llevará a cabo el día **11/02/2023** a horas 16:00 en las instalaciones de nuestro club – Cerro San José de Cerrillos, para tratar la siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Consideración de Memoria y Balance 2022.
- 3) Elección de autoridades.
- 4) Designación de dos socios para refrendar el Acta.
- 5) Asuntos varios.

Nota: pasada una hora de la fijada, se dará comienzo con los socios presentes, tomándose como válidas las decisiones que se adopten.

Heber Leandro Flores, PRESIDENTE – Nicolás Alejandro Lazarte, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00012983
Fechas de publicación: 26/01/2023, 27/01/2023
Importe: \$ 2,200.00
OP N°: 100100993

CLUB DE CAMPO LA LUCINDA NORTE

La Administración del Consorcio Club de Campo La Lucinda Norte, convoca a **ASAMBLEA ORDINARIA** de propietarios a realizarse en la plaza interna ubicada frente al pórtico de ingreso a celebrarse el día **28 DE FEBRERO 2023** a las 18:00 horas. En el caso de no existir quórum a la hora prevista se procederá a la segunda convocatoria a horas 18:30 con los socios que estuvieren presentes, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Designación Presidente de la Asamblea.
- 2) Designación de 2 propietarios para firmar el Acta.
- 3) Exposición, consideración y aprobación Balance Período 2022 – Exposición Cr. José Gallo Pulo.
- 4) Exposición y tratamiento Gestión Consejo de Administración N° 6 – Memoria de Gestión –. (Consideración del Sr. Mazzone Lote 58)
- 5) Exposición, consideración Gestión 2022 y renovación al cargo de Administrador al Sr. Alejandro Herrando. (Consideración del Sr. Mazzone Lote 58)
- 6) Modificación reglamento Consejo de Administración. Consideración de restricciones para integrar el Consejo de Administración: deudores morosos– vecinos con litigios con el Barrio– etc–. Proyecto Sr. Gustavo Portaluppi Lote 37.
- 7) Renovación de autoridades del Consejo.
- 8) Consideración y aprobación del Procedimiento de Contrataciones y Compras del Club de Campo La Lucinda Norte.
- 9) Exposición, consideración y aprobación Proyecto de inversión de Infraestructura:

CERRAMIENTO ANILLO 5° ETAPA-COMPLETAMIENTO OBRA CALLE LAS URRACAS.

10) Exposición, consideración y aprobación para la creación de FONDO DE RESERVA.

11) Exposición, consideración y aprobación para el cobro de expensas extraordinarias semestrales (Junio y Diciembre) para hacer frente al pago del Sueldo Anual Complementario (SAC) de los empleados del club.

12) Exposición, consideración y aprobación Plan de mantenimiento anual de calles no pavimentadas. Iniciativa Dr. Matías Nallar Lote 45.

13) Exposición Problema Mantenimiento Eléctrico- Fases con baja tensión- Reclamo a EDESA- Sr. Gustavo Portaluppi Lote 37.

14) Exposición, consideración y ratificación de los Convenios de uso de LA URGENCIA con barrios vecinos. Puesta a consideración y aprobación Espacio Patios de Fuego en La Urgencia.

15) Exposición, Consideración y Aprobación Gestión Consejo de Administración caso perro doberman Lote N° 19.

16) Exposición, Consideración y Aprobación modificación del REGLAMENTO DE CONVIVENCIAS Art. 31 "RAZAS PELIGROSAS" - adaptación a tenencia responsable - Sr. Bruno Belloni Lote 19.

17) Exposición, consideración y aprobación anulación Art. 55 REGLAMENTO DE CONVIVENCIAS "RAZAS PELIGROSAS".

18) Altura Máxima Arboles con terrenos colindantes - Poda y mantenimiento de los mismos-. Modificación Reglamento de Edificación. Sr. Gustavo Portaluppi.

SALTA, 24 de Enero de 2023.

Alejandro Herrando, ADMINISTRADOR

Factura de contado: 0011 - 00012976

Fechas de publicación: 26/01/2023

Importe: \$ 2,750.00

OP N°: 100100978

AVISOS GENERALES

CONSEJO EJECUTIVO PROVINCIAL DEL PARTIDO SI - SALTA INDEPENDIENTE RESOLUCIÓN N° 04/2023

CRONOGRAMA Y REGLAMENTO ELECTORAL: ELECCIONES INTERNAS DEL 19 DE MARZO DE 2023 PARA POSTULACION DE CANDIDATOS DEL PARTIDO SI - SALTA INDEPENDIENTE

VISTO:

La Resolución de la Junta Electoral del Partido Si-Salta Independiente de fecha 05 de Enero de 2023.

CONSIDERANDO:

Que no hay observaciones a la misma

**EL CONSEJO EJECUTIVO PROVINCIAL DEL PARTIDO
SI - SALTA INDEPENDIENTE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el Cronograma Electoral y Reglamento Electoral para las elecciones internas del 19 de Marzo de 2023, de acuerdo con la resolución 01/2022 de la

Junta Electoral del Partido.
ARTÍCULO 2°.- Comuníquese.

Felipe Guillermo Biella Calvet – Ana Paula Benavides – Juan Martín Biella Calvet – María Alejandro Gómez – Gabriel Esteban Carrizo Bazan – Rocío Aylén Ramón – Jorge Ricardo Marcelino Benavides – Franco Biella – Ana Laura Calvet Muñoz – Juan José Pereyra – Silvia del Carmen Zurlin – Gustavo Carlos Brandan, CONSEJO EJECUTIVO PROVINCIAL DEL PARTIDO SI – SALTA INDEPENDIENTE

Recibo sin cargo: 100011682
Fechas de publicación: 26/01/2023
Sin cargo
OP N°: 100100966

SALTA, 05 de Enero de 2023

**JUNTA ELECTORAL DEL PARTIDO SI – SALTA INDEPENDIENTE
RESOLUCIÓN N° 01/2023**

DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE JE Y DICTA CRONOGRAMA Y REGLAMENTO ELECTORALES

VISTO:

La Resolución 01/23 del Concejo Ejecutivo del Partido SI Salta Independiente por el cual se convoca a elecciones internas para el día 19 de Marzo de 2023, para elegir en cada departamento y municipio a los candidatos para las elecciones provinciales convocadas según el Decreto N° 909/22 del Gobernador de la Provincia de Salta para el 14 de Mayo de 2.023;

CONSIDERANDO:

QUE la CARTA ORGANICA del partido establece en su Art. 36: "La Junta Electoral se compondrá con un mínimo de tres (3) vocales designados por el Consejo Ejecutivo Provincial por simple mayoría de votos de sus miembros más un representante de cada una de las listas oficializadas que participen al amparo del artículo 26° de la Ley Nacional 26.571.

Entre ellos se designará un Presidente y un Secretario quedando el resto en calidad de vocales. Su función será la confección del Reglamento Electoral cuyas disposiciones serán redactadas en un modo claro y conciso, siendo finalmente elevado al Consejo Ejecutivo Provincial para su aprobación, este podrá sugerir adhesiones, aprobarlo o desecharlo en el todo o en sus partes fundamentando lo resuelto. En caso de ser desechado en el todo o en sus partes deberá volver a la Junta electoral para que delibere y modifique el Reglamento según las observaciones del Consejo Ejecutivo Provincial."

QUE la CARTA ORGANICA del partido establece en su Art. 38 que la Junta Electoral ejercerá sus funciones desde la convocatoria a elecciones internas, abiertas y obligatorias y simultaneas hasta la proclamación de los electos para los cargos partidarios o candidatos a cargos electivos (...);

**LA JUNTA ELECTORAL DEL PARTIDO
SI – SALTA INDEPENDIENTE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Designar como presidente de esta Junta Electoral al Sr. Diego Antonio

Ramón, DNI N° 22.096.972, constituyendo domicilio en Deán Funes 131, horario de atención de Lunes a Viernes de 10:00 a 12:00.

ARTÍCULO 2°: ESTABLECER el siguiente cronograma electoral:

02/03/23 PRESENTACIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS

06/03/23 INICIO CAMPAÑA ELECTORAL

16/03/23 CESE DE CAMPAÑA ELECTORAL

19/03/23 ELECCIONES INTERNAS

21/03/23 PROCLAMACIÓN DE CANDIDATOS

ARTÍCULO 3°: ESTABLECER el siguiente reglamento electoral:

a) Las Listas de Candidatos deben ser presentadas con la firma de avales que representen el 2% del padrón de afiliados del departamento y/o municipio en los cuales se presentes y deben cumplir los requisitos constitucionales y legales exigidos para su postulación.

b) En los departamentos y/o municipios en los cuales se presente una sola lista por categoría, corresponderá la proclamación de la Junta Electoral una vez constatado el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales exigidos para su postulación.

c) Las elecciones internas se realizarán en la sede partidaria en el horario de 8:00 a 18:00.

d) La proclamación de candidatos se realizará aplicando el sistema proporcional D'Hont con un mínimo de 5% de los votos válidos como base para obtener representación.

e) Las resoluciones de la Junta Electoral podrán ser apeladas ante el Concejo Ejecutivo Provincial dentro de las 8 horas y el mismo deberá expedirse dentro de las 4 horas de recibidas.

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE y publíquese.

Franco Biella – Patricia Alejandra Moreno – Diego Antonio Ramón, JUNTA ELECTORAL

Recibo sin cargo: 100011681
Fechas de publicación: 26/01/2023
Sin cargo
OP N°: 100100964

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 600.049,00
Recaudación del día: 25/1/2023	\$ 14.465,00
Total recaudado a la fecha	\$ 614.514,00

Fechas de publicación: 26/01/2023
Sin cargo
OP N°: 100100999

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y

Provincial. (...)

Artículo 5°.- Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.- Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.- Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.- Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.- La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



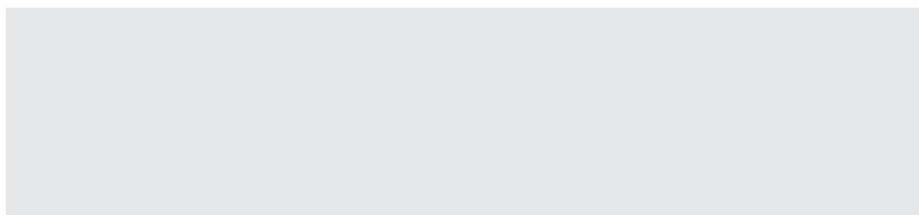
Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.

   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar